



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Sra. Interventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA y de la funcionara Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

El Sr. Alcalde se dirige al Excmo. Ayuntamiento Pleno solicitando que se guarde un minuto de silencio por el reciente fallecimiento del que fue concejal de la Corporación, D. Pedro del Salto Ron.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen del asunto integrado en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AYTO/CF/235/2024 SOBRE PROCEDIMIENTO DE FINANCIACIÓN DE LA DEUDA QUE TIENEN PENDIENTE DE PAGO CON PROVEEDORES LAS ENTIDADES LOCALES. MECANISMO PLAN DE PAGO A PROVEEDORES 2024. (Expediente N° 1182/2024/INT de la Intervención Municipal).



El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del informe AYO/CF/235/2024 emitido con fecha 7 de octubre de 2024 por la Sra. Interventora Municipal, en asunto de referencia, que obra en el expediente tramitado:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION
AYTO

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	1182/2024/INT	REF. ADICIONAL	PLAN DE PAGO A PROVEEDORES 2024 ACDGAE 24/06/2024
INTERESADO(S)	PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.		

Área: INTERVENCIÓN

Asunto: PROCEDIMIENTO DE FINANCIACIÓN DE LA DEUDA QUE TIENEN PENDIENTE DE PAGO CON PROVEEDORES LAS ENTIDADES LOCALES. (MECANISMO PLAN DE PAGO A PROVEEDORES 2024).
Rfa. M.D.R.M.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYO/CF/235/2024

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico dispone en los apartados 3 y 4 del artículo 40 lo siguiente:

“3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se podrá financiar la deuda que tengan pendiente de pago con proveedores las entidades locales que aquella determine, cuyo período medio de pago a proveedores global sea superior al plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad. A estos efectos, se entiende por entidad local el conjunto de entidades citadas en el artículo 2 de este real decreto-ley y que estén sujetas al principio de garantía establecido en el artículo 4.2.

El citado acuerdo, definirá los requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable, que, en todo caso, se iniciará previa solicitud de las entidades locales que se determinen en dicho acuerdo.

A todos los efectos, se tendrá en cuenta la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y que se encuentre publicada.

El abono a favor de los proveedores conllevará la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el proveedor por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios, por lo que, en los términos que determine la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, deberá quedar constancia de la renuncia de aquellos a la percepción de todos esos conceptos adicionales al principal de la deuda. Si no se produjese dicha renuncia, no se atenderá con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales la obligación pendiente de pago y los proveedores mantendrán frente a la entidad local deudora el derecho a la percepción del principal de la deuda y, en su caso, de los conceptos accesorios.

Para materializar los pagos a proveedores será necesario que las entidades locales formalicen una operación de endeudamiento a largo plazo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, con las condiciones financieras que se fijen por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Las obligaciones pendientes de pago que se atiendan con arreglo a aquel acuerdo se considerarán excluidas de la aplicación del artículo 187 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272323226354606	PÁGINA 1/4





EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION
AYTO

En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para el año en el que se adopte aquel acuerdo, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

Las entidades locales que soliciten la aplicación del acuerdo citado en este apartado quedarán sujetas a las condiciones recogidas en los artículos 45 y 46.2 de este real decreto-ley.

4. En el caso de que las entidades locales superen, de forma reiterada, en más de treinta días el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá acordar la inclusión, con carácter obligatorio, de aquellas entidades, aplicándose lo dispuesto en el apartado anterior, con las siguientes especialidades:

a) El procedimiento que se establezca en aquel acuerdo se iniciará de oficio por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

b) Al ser obligatoria la medida para las entidades locales que se incluyan en aquel acuerdo, los interventores deberán facilitar información de las obligaciones pendientes de pago en los términos que se establezcan en aquel acuerdo, y se materializará el pago a proveedores siempre que renuncien a la percepción de conceptos accesorios a la obligación principal con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 anterior.

c) En el caso de que las entidades locales no concierten la operación de endeudamiento citada en el apartado 3 anterior, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, para lo que se aplicará el régimen previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Las condiciones financieras aplicables en este caso por no haber formalizado la operación de endeudamiento se fijarán por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos."

El extracto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (ACDGAE), de 24 de junio de 2024, establece el procedimiento y la asignación para 2024 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se fijan las condiciones financieras aplicables en los préstamos que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado.

Por último, la Resolución de 3 de julio de 2024 (BOE num. 164 de 8 de julio de 2024), de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) establece las instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales previstos en el ACDGAE de 24 de junio de 2024, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

En relación con los Organismos Autónomos, se han recibido, en Intervención, comunicaciones firmadas por los responsables de las UGEP's o Directores-Gerentes, con el VºBº de sus Presidentes/as, remitiendo "la relación de obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos previstos en la normativa indicada anteriormente y fichero CSV para su incorporación en la plataforma telemática habilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como para informar al Pleno de la Corporación Local de las mismas".

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272323226354606	PÁGINA 2/4





EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION
AYTO

Por lo que respecta al Ayuntamiento y teniendo en cuenta que el artículo 191.1 relativo al cierre y liquidación del presupuesto, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que *"El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones"*, así como el artículo 92 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, prevé que *"1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

2. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local"; la Tesorería Local en colaboración con el personal de Intervención (puesto que no existe en este momento responsable de la UGEP del Ayuntamiento de Jaén, tras la jubilación del Jefe de Sección de contabilidad y presupuestos), ha hecho las comprobaciones pertinentes a fin de depurar los datos obtenidos del aplicativo GEMA de T-SYSTEMS.

El plazo para la incorporación de datos a la plataforma telemática habilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se inició el 16 de septiembre de 2024 finalizando el pasado 27 de septiembre de 2024.

Una vez obtenidos los ficheros con la información se comienza a trabajar en ellos, surgiendo, entre otras, las incidencias que se relacionan a continuación:

- La utilidad sigue sin permitir la obtención de informes o listados con la relación certificada de las facturas. En el mecanismo extraordinario de pago a proveedores de 2022, según correo electrónico de 2 de febrero de 2022, desde T-SYSTEMS nos comunicaron que "no hay pensado generar ningún informe". Sorprende que pasados varios años la aplicación siga sin contemplar esta funcionalidad, en la medida que debe darse cuenta al Pleno de la información remitida a la AEAT. Los listados se han obtenido a través de ficheros Excel. En el mecanismo de plan de pago a proveedores anterior, a través de PDS, se solicitó a la mercantil T-SYSTEMS la posibilidad de incluir esa mejora en futuros mecanismos de pago a proveedores.

- Se han observado numerosos errores en los datos que la utilidad ha obtenido relativos a las cuentas bancarias; por lo que se consideró oportuno suprimirlos todos, al tratarse de un campo opcional en la AEAT, pudiendo informar el tercero afectado los datos bancarios que estime oportuno, cuando realice la consulta de sus facturas.

- El filtro utilizado por la utilidad del aplicativo de GEMA ha sido erróneo en numerosos casos al asociar la factura con el tipo de contrato del que derivada, lo que ha implicado que se revise y corrija manualmente en, al menos, el 80% de los registros.

- La utilidad no ha reflejado en sus datos la situación de algunas facturas que habían sido objeto de cesión de crédito, por lo que se determinó su exclusión por error en el tercero.

- La utilidad del aplicativo GEMA no ha permitido modificar importes de facturas que estaban afectadas por embargos, compensaciones o cesiones de crédito parciales; según indica la Sra. Tesorera se han tenido que excluir manualmente los terceros con diligencia de embargo de créditos. La empresa T-SYSTEMS, al diseñar el proceso de extracción, no hizo el cruce con los embargos pendientes. La Sra. Tesorera tuvo que excluir de manera manual los terceros con embargos.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272323226354606	PÁGINA 3/4





EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION
AYTO


•En las facturas afectadas por retenciones, la casuística de incidencias ha sido variada. Así, ha habido registros con importes correctos con la retención de IRPF (se han incluido), registros en los que en la columna de importe pendiente aparecía el bruto y en importe de la factura aparecía el líquido (se han excluido por importe incorrecto), registros en los que en la columna de importe pendiente e importe de la factura aparecía el líquido (se han incluido al ser el líquido correcto) y registros en los que en la columna de importe pendiente e importe de la factura aparecía el bruto (se han excluido por importe incorrecto).

Vistas las numerosas incidencias y salvedades citadas y el plazo del que se ha dispuesto para la comprobación y remisión de los datos a la plataforma de la AEAT, se adjunta al presente, salvo error u omisión, relación de datos cumplimentados en la AEAT del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos a fecha 27 de septiembre de 2024, para dar cumplimiento a lo exigido en la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL).

Por último indicar que el pago de obligaciones pendientes a través del mecanismo de pago a proveedores va a suponer, en numerosos casos, el incumplimiento del procedimiento de discrepancia ante los reparos de legalidad suspensivos así como por omisión de la función interventora que puedan afectar a esos gastos, previsto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA | FECHA: 07/10/2024
14:40:03

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272323226354606		PÁGINA 4/4
---	-----------------------------	--	---------------



De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**).

A continuación, el Sr. Alcalde anuncia el debate conjunto de los puntos nº 2 y 3 del orden del día circulado en la convocatoria de la sesión plenaria, con un turno de intervención ampliado según lo acordado en la Junta de Portavoces.

Acto seguido, da la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía, Hacienda y Contratación.

Toma la palabra D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, para posicionar al equipo de gobierno:

“En la sesión celebrada el día 24 de junio de 2024, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, aprobó un acuerdo por el que se establecen los requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico. En el mismo acuerdo se aprobó la asignación de las necesidades financieras máximas que se podrán atender con cargo al compartimento Fondo de Ordenación en 2024 del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de entidades locales en las que concurren las condiciones fijadas en aquella norma, así como las condiciones financieras de las operaciones de crédito para suscribir en el marco de aquel procedimiento y, en su caso, las aplicables en los supuestos de retención de la participación en tributos del Estado de las entidades locales que no formalicen aquellas operaciones pero cuyas obligaciones pendientes de pago con proveedores se atiendan por el mencionado Fondo.

El importe máximo a conceder a esta Corporación, ascendía a 40.119.112,47 euros. Se han ido cumpliendo los pasos del procedimiento aplicable en el caso de inclusión obligatoria, que es el caso del Ayuntamiento de Jaén; remisión de información de las obligaciones pendientes de pago que cumplan los requisitos, aceptación por los proveedores del cobro mediante este procedimiento hasta el 9 de octubre de 2024, y el pago el día 18 de octubre de las facturas aceptadas por los proveedores que finalmente asciende a 24.751.790,69 euros.

El paso siguiente es la fase de presentación de Planes de Ajuste entre el 15 y el 25 de octubre por las entidades locales de acuerdo con la condicionalidad recogida en los artículos 45 y 46.2 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, que se valorarán por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local,



del Ministerio de Hacienda, antes del 25 de octubre. Las entidades locales que tengan un Plan de Ajuste en vigor deberán modificarlo y, en su caso, los planes de reducción de deuda o de saneamiento aprobados con arreglo a las Disposiciones Adicionales Centésimo Octava y Centésimo Novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, quedarán sustituidos por el Plan de Ajuste al que se refiere este apartado. El acuerdo del Pleno de la corporación local de aprobación del Plan de Ajuste, o de su modificación, incluirá un punto separado del orden del día de la misma sesión, la aprobación, la formalización del préstamo en el Fondo de Financiación a Entidades Locales, Compartimento Fondo de Ordenación. Por tanto, se precisará mayoría simple para la aprobación de dichos acuerdos.

Respecto a la formalización de préstamos por las entidades locales con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, el acuerdo mencionado dice:

Aquellas entidades locales que presenten Planes de Ajuste y que se valoren favorablemente por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, podrán formalizar el préstamo correspondiente con el citado Fondo con la fecha límite de 22 de noviembre de 2024, y con las condiciones financieras recogidas en el acuerdo que se citan más adelante en el apartado 2.

Aquellas entidades locales que no presenten Planes de Ajuste, que no se valoren favorablemente o que no aprueben la formalización del préstamo citado, quedarán sujetas a la aplicación de retenciones en la Participación de Tributos del Estado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40.4.c) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

El expediente contiene los informes pertinentes de la Intervención Municipal, los cuales son preceptivos, pero no vinculantes ya que el Plan de Ajuste se aprueba y se valora favorablemente directamente por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Respecto a las medidas de ajuste que se presentan, son dos:

Primera: Se propone una actualización del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), con la modificación de la Ordenanza Fiscal ya visto en el Pleno pasado, con un importe de resultado de la actualización de 1.516.321,33 euros, que es la diferencia entre la estimación de 2025 que son 6.659.291,80, y la lista cobratoria de 2024 que asciende a 5.142.970,47.

Segunda: Actualización de la Ordenanza Fiscal relativa a las sanciones actuales de la zona azul establecidas en la Ley de Tráfico. En este marco podemos concluir que la explotación del servicio con las premisas establecidas es viable y resulta un equilibrio, prácticamente, entre lo previsto como recaudación y lo justificable como gasto para EPASSA. No obstante, hay que tener en cuenta que las denuncias no se tramitan por el pequeño importe de la sanción, en concreto, la más elevada es de 24 euros que si el infractor la paga con el descuento del 50% se queda sólo en 12 euros, que prácticamente es el importe que cuesta el trámite administrativo. Si tenemos en cuenta que está previsto que dichas sanciones sean de 80 euros, ya sí se tramitarán. Así teniendo en cuenta que en 2023 se realizaron un total de 33.364 denuncias, y suponiendo un escenario para el año 2025 en donde el número de denuncias sea menor, suponemos un 70%, y que de ese 70% sólo se pague el 60%, y que todas se paguen con el 50% de descuento, con lo cual la gestión y recaudación tributaria tendría un importe recaudado de 560.515,20 euros. Teniendo unos ajustes totales de las dos medidas por importe de 2.076.836,53 euros siendo, según nuestros cálculos, para financiar el préstamo del Plan de Pago a Proveedores que supondría una cuota anual de 2.044.827,93 euros.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Bien, en relación con dos puntos, tema de modificación del Plan de Ajuste y tema de formalización de un préstamo al efecto para la constitución de un listado o procedimiento para pago a proveedores, indicar que el Ayuntamiento de Jaén tiene una situación que es compleja, es decir este tema es un tema complejo y trataremos de explicarlo inicialmente, de hacerlo de modo más sencillo.

El Ayuntamiento de Jaén mantiene un estado de deuda que es permanente desde hace años, más de diez años, con sus proveedores de bienes, servicios y suministros, sean de electricidad, combustible, alquiler de maquinaria, consumibles, etc. etc. etc.

El primer Plan de Ajuste del que tenemos constancia, data del año 2012. El Estado incluye a los ayuntamientos morosos y con dificultades financieras en un listado y les ofrece un procedimiento de pago a esos acreedores a través de la formalización de un préstamo con el Fondo de Financiación a los ayuntamientos, denominado Fondo de Ordenación. Y más que un ofrecimiento, es una imposición porque fuera de este procedimiento de pago el panorama es bastante oscuro. Existen pocas alternativas y, por supuesto, son siempre más onerosas y perjudiciales. Una de ellas sería la posibilidad real de que el Estado retuviese o disminuyese la PIE, la participación en los ingresos estatales, con el problema que ello representaría al restringir liquidez y con ello poner en peligro la actividad ordinaria de una corporación local, de esta. Otra posibilidad sería que el ayuntamiento tendría que formalizar préstamos con entidades privadas españolas o extranjeras, a buen seguro con unas condiciones más severas y con un coste mayor, ¿recuerdan ustedes el caso del Ayuntamiento de Burguillos, que iba a ser embargado por un Fondo Extranjero de Inversión?. Todos lo recordamos. Otra cuestión sería valorar si el Estado llegaría o no a retener la PIE, a sabiendas de sus nefastas consecuencias para unos concretos ciudadanos de una ciudad de España, ¿no?. Es decir, afectar a la prestación de servicios públicos municipales esenciales para los vecinos de este ayuntamiento. Desconozco si hay o no antecedentes y, bueno, plantear un órdago al Ministerio de Hacienda en estas condiciones no sé si es una solución, o si sería una solución aceptada: entiendo, que no.

Sea como fuere, un año más nos vemos modificando el Plan de Ajuste de este ayuntamiento. Y desde el año 2012 se han venido modificando anualmente; en el año 2013, en el 2014, en el 2015, en el 2016 hasta el año 2024. Aprobar este procedimiento significa ofrecer una salida a la angustiosa situación financiera del Ayuntamiento de Jaén. Los proveedores, cómo no, empresas y autónomos que contratan con el ayuntamiento, tienen derecho a cobrar por sus servicios, bienes y suministros. Y, además, con el riesgo de que al hacerlo se tardaría mucho tiempo en recibir sus justos pagos, al final incluso sin el abono de los intereses de demora. Es decir, ha declararse que todo este listado de acreedores y proveedores que se suman a este procedimiento de pago recibirían el principal de sus créditos, pero tendrían que renunciar al resto de compensaciones por intereses y demás gastos. Del mismo modo, el ayuntamiento deberá concertar un préstamo a largo plazo para abonar estas deudas que mantiene con los proveedores, y este préstamo sería con la administración central por lo que también deberá afrontar y pagar una serie de intereses. Para afrontar el pago correcto de este nuevo préstamo el Ministerio exige unas condiciones, exige unas garantías, lo que en el presente caso se produce con la previsión de aumento de la reforma de la Ordenanza de la tasa por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por las sanciones de la zona azul, que ha estimado el concejal delegado, según informe, en más menos unos dos millones cincuenta mil euros.

Existe también un importe máximo a conceder por parte del Ministerio, de poco más de cuarenta



millones de euros. De los cuales además se van a cubrir únicamente veinticuatro millones setecientos cincuenta mil, que representan a los proveedores que aceptarán esta modalidad de pago.

Hemos conocido a lo largo de la tramitación del procedimiento del expediente, y existe una objeción, de que hay proveedores que no se acogerán a este mecanismo. Que su incorporación obligada...o debería procurarse por parte del ayuntamiento su incorporación obligada tal y como ya se ha comentado en las diversas reuniones, Comisión de Hacienda, etc., por los diversos grupos políticos. Siendo esta una medida deseable, deseable. Que además contarían con un amplio respaldo, si no unánime, dadas las actuales y complicadas circunstancias financieras en las que se encuentra el ayuntamiento, similar a un modo de procedimiento mercantil que fuera un concurso de acreedores.

De otro lado, indicar que el informe de Intervención expone una serie de incidencias y errores en la tramitación y en la labor de control, por lo que al final la conclusión es que es desfavorable. Como bien indica el concejal de Hacienda, el informe de Intervención es necesario, pero no es vinculante. Y al final es el Ministerio realmente el que decidirá la cuestión de si este procedimiento continúa hacia adelante, es aceptado, y efectivamente pasa a ser cumplido.

Para concluir, decir que el tema que nos ocupa es una medida coyuntural que comprendemos que el equipo de gobierno en ejercicio de la responsabilidad tenga que adoptar, es una medida por tanto ineludible. Pero que es la misma que se ha venido adoptando al menos desde el año 2012 en diversos Planes de Ajuste por diversos equipos de gobierno de distinto signo político, que ofrece pan para hoy y penuria para mañana. Y que lo importante es adoptar medidas estructurales de mayor calado a fin de revertir la situación en que estamos. Esperemos que puedan obtenerse estas medidas y puedan salir fructíferas de las reuniones con los grupos políticos que se están manteniendo en las mesas de trabajo, en las reuniones de trabajo, en cuanto a la elaboración de esos planes de mejora de la eficiencia, y de esos planes de mejora en cuanto al control del gasto.”

A continuación, el Sr. Alcade da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, para posicionar a su grupo:

“En el día de hoy tiene lugar en este Salón de Plenos la dación de cuentas y la aprobación de la operación con el Ministerio de Hacienda que ha permitido que cerca de setecientas empresas, seiscientos noventa según tenemos entendido, hayan cobrado ya, porque el pago se hizo el 18 de octubre, en torno a 25 millones de euros, 24.7 millones de euros. Parafraseando al señor Fernández de Moya, podemos decir que, es el principal Plan de Empleo que viene a esta ciudad a lo largo de este año, eso se decía en aquellos tiempos de su gobierno. Esta medida de Pago a Proveedores, supone una medida de apoyo más del gobierno de España a este gobierno municipal. Una medida que le permite hacer frente al pago de los servicios municipales más básicos con pagos a empresas como; ALSA para el transporte urbano por un importe de 2,1 millones de euros, pagos a FCC para el servicio de limpieza y recogida de basura por importe de 9 millones de euros, pagos a AQUALIA, a la UTE de INDRA ALISEDA, a ENDESA, pagos del gas, a SOLDENE para la limpieza de edificios por importe de 1,5 millones de euros. Pero también, y lo más importante, a cientos de empresas, federaciones, asociaciones deportivas, asociaciones culturales, y hasta a la propia empresa municipal del ayuntamiento, hasta a EPASSA, a la que ustedes en este último año y poco de gobierno que llevan no han pagado, podemos decir, prácticamente nada o muy poco. En total 2.800 facturas. Es decir, que si no fuera por el gobierno de España estarían ante un grave problema no sólo de gestión sino de reputación política, yo dirían también que incluso personal. Por tanto, lo mínimo es que estuviésemos agradecidos y que, por lo menos señor Álvarez, no



ataquemos al gobierno de España.

Pero esta medida que se aprueba en el día de hoy, de estos 25 millones de euros, no ha sido una medida aislada del gobierno de España para mejorar la situación económica municipal, y le voy a hacer un recordatorio de las mismas:

En diciembre del año pasado ya se les aprobó una nueva medida que permitió hacer frente al pago de la devolución pendiente, que era de 20 millones de euros y se redujo a 6 millones de euros. Y también se trasladó una obligación para este año que era de 20 millones de euros, se rebajó a 10 millones de euros a los que habrá que hacer frente. Es decir, una rebaja de amortización de antiguos planes de ordenación que permite un ahorro...disponer el Ayuntamiento de Jaén de 14 millones de euros.

También, como tercera medida a lo largo de este año, se aprobó un incremento de la Participación de los Ingresos del Estado (PIE) para los ayuntamientos de España que supone mayores ingresos para los ayuntamientos, también para el Ayuntamiento de Jaén, por importe de 7 millones de euros. Y también una regularización de las liquidaciones de la PIE de años anteriores, que también supuso unos ingresos de 7 millones de euros. Es decir, como tercera medida, 14 millones de euros más con los que cuenta el Ayuntamiento de Jaén que el año pasado.

14 y 25, son casi 40, más luego, podemos decir, los otros 14 millones de euros: 54 millones de euros que vienen a mejorar las arcas municipales.

Pero a estos millones hay que sumar otros 70 millones de euros del FONDO NEXT GENERATION, fondos obtenidos por el gobierno de España que están llegando a las comunidades autónomas, que están llegando a la ciudad de Jaén, con lo que se han podido ejecutar, y se están ejecutando tanto por la Junta de Andalucía como por la Diputación Provincial, por el gobierno de España, la Universidad, o el propio Ayuntamiento de Jaén, inversiones importantes. 70 millones de euros, con ejemplos como; el Centro de Salud de La Alameda; el Centro de Salud que hace poco se licitaba también de La Magdalena; el PETAC del Centro Hospitalario y otras inversiones tecnológicas; el vial de la Ronda Sur de la carretera de Córdoba; la Almazara de los Robles; el Conservatorio de Música, también se financia con estos fondos; el tranvía; el Proyecto de recuperación y rehabilitación del edificio del Banco de España, al que tanto aluden; el IES de Santa Catalina, que hace poco visitaron; inversión en El Valle, con 5,5 millones de euros; la Escuela de Arte José Nogué, 3,3 millones de euros; la recuperación de la Iglesia de Santo Domingo, otros 3 millones de euros; la subvención a IMEFE, para un Plan de Empleo de 4, 5 millones de euros, que también viene del gobierno de España; rehabilitación energética, 5,6 millones de euros; o la propia Universidad, con 6,8 millones de euros. Es decir, 70 millones de euros como otra medida aportada por el gobierno de España en este mandado. Que suponen ya, sólo con estas cifras que les digo, 124 millones de euros.

Pero a esta inversión hay que sumarle ese proyecto, ¡que eran dos folios!, según nos decían, que no tenía nada firmado, que suponía un ejemplo de la mala política, según el consejero Sanz, y que ha permitido que se haya licitado ya por importe de 85 millones de euros más IVA, casi 103 millones de euros en total, el Centro CETEDEX en la ciudad de Jaén, el campus principal. Que junto a los proyectos que se han licitado y también ese kit digital que tiene más de 6 millones de euros, son otros ciento coma once millones ya licitados. Es decir, en suma, estamos hablando de 235 millones de euros del gobierno de España, del gobierno de Pedro Sánchez, en la ciudad de Jaén.

235 millones de euros sin ir al Notario, sin firmar ningún acuerdo de gobernabilidad, sin engañar a la gente, señores concejales y concejalas del Partido Popular. Y esto es lo importante hoy, que hay un gobierno que está ayudando a esta tierra, que está dispuesto a seguir haciéndolo frente a otros que firmaron, que se



comprometieron, y tenemos casos como los que vamos a ver después, o se quiere plantear como punto de urgencia, que ni siquiera se comprometen a adecuar el aparcamiento, en este caso, del parking de La Alameda o del Centro de Salud de la Alameda. Un gobierno de la Junta de Andalucía que sólo aporta lo que corresponde a Fondos Europeos, un gobierno de la Junta de Andalucía que aún no ha aprobado, ni lo va a hacer, ni una sola medida que venga a mejorar la situación económica municipal, a su consejera de Hacienda ni se le ve ni se le espera. Y un gobierno de la Junta de Andalucía que se pasea por la provincia de Jaén prometiendo inversiones despreciando a esta capital, y yo diría que despreciando también a su propio alcalde. Un gobierno de la Junta de Andalucía que nos discrimina diariamente frente a otras provincias donde vemos cómo llegan inversiones millonarias. Insisto, frente a ese gobierno de la Junta de Andalucía tenemos un gobierno de España que ya ha comprometido 235 millones de euros hasta la fecha. Inversiones que seguirán incrementándose y que son propuestas, inversiones, contantes y sonantes de las que nos sentimos orgullosos y orgullosos los socialistas porque podemos mirar a la cara a los hombres y mujeres de esta ciudad porque peleamos por ellos. Pelearemos, y lo seguiremos haciendo, por seguir atrayendo inversiones que hagan falta y porque aquí tienen una prueba de ello.

También, al margen de este tema, lógicamente nos traen esa modificación del Plan de Ajuste con esa subida del Impuesto de Vehículos, que ya tuvo lugar, y también una modificación de la Ordenanza para la Zona Azul. Le tenemos que decir, señor Álvarez, que lamentamos que parte de la documentación no venga en el expediente, la hemos pedido y no se ha encontrado. Hace alusión el expediente; a una propuesta del señor concejal en relación a la Zona Azul, con el anexo descriptivo de la modificación, que viene sin firmar, según dice en el expediente que no aparece, la hemos pedido y tampoco está; y también un informe del señor gerente de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales sobre la ampliación de la Zona Azul y la modificación de tasas, que tampoco lo vemos. Por tanto, la hemos pedido, no hemos tenido conocimiento al día de hoy de esta información, y lo que le pediría es que se nos remitiera porque es importante para poder conocer y apoyar esta medida. Por tanto, por coherencia en este punto nosotros, lógicamente, vamos a votar negativo, en contra, también por lo que decía porque supone una mentira con lo que se dijo en la campaña electoral. Y, por otra parte, en el punto de la formalización del préstamo nuestra propuesta en este caso, nuestro voto será afirmativo.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Sr. Álvarez Barrientos para cerrar el debate.

“Bien, en esta segunda intervención, me gustaría relatar un histórico del Plan de Ajuste porque da la sensación de que es la primera vez que se hace este Plan de Ajuste en el Ayuntamiento de Jaén. O, mejor dicho, la primera modificación.

Pero, antes de nada, sí me gustaría contestarle al señor Millán Muñoz (PSOE) porque parece que en el Plan de Ajuste de hoy lo que vamos es a sacar pecho de todo lo que propone el Estado de cara a los Presupuestos para, de alguna manera, ayudar a este ayuntamiento o a esta ciudad. Y ha nombrado usted los Fondos Europeos, y los Fondos Europeos vienen de Europa. O sea, que no tiene nada que ver con el Estado. Y, además de todo eso, la PIE es obligatoria, es decir que es obligatoria para todos los municipios, es que parece que está haciendo algo extraordinario el Estado con esta ciudad. Con lo cual, eso sinceramente no se lo compro. Y, por cierto, el informe de EPASSA está dentro de la convocatoria. Y ya lo dije en el Pleno pasado, las puertas de la concejalía de Hacienda están abiertas y ustedes pueden subir cuando quieran y allí está el informe de EPASA de la propuesta que se trae hoy para el Plan de Ajuste.



Efectivamente, como bien ha dicho el señor Ureña (VOX), el primer Plan de Ajuste data de marzo de 2012, antes incluso del ya manido Real Decreto-Ley 17/2014, de Sostenibilidad Financiera, ya que la situación económica que dejaron ustedes en 2011, junto con Izquierda Unida, aun a día de hoy la estamos padeciendo.

Los primeros años se firmaban préstamos con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), el banco público que todos conocen, para refinanciar y reagrupar deudas bancarias, y también se consideró un plan de amortización de puestos de trabajo por jubilaciones y por prejubilaciones.

En marzo de 2015 es cuando se produce la adhesión al Fondo de Ordenación, realizando y actualizando el Plan de Ajuste en julio del mismo año.

En abril de 2016 se actualizan valores catastrales del IBI, actualización del IVTM, EPASSA y SOMUCISA.

Siguen realizándose actualizaciones del Plan de Ajuste en noviembre de 2016, julio de 2017 y septiembre de 2018, intentándose una RPT y la creación de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias. Todo ello, para minimizar los gastos y maximizar los ingresos.

Todas estas modificaciones y actualizaciones fueron aprobadas por el Pleno y por el Ministerio de Hacienda.

Cuando PSOE y Ciudadanos entran en gobierno, en octubre de 2019, lo primero que hacen es la subida del IBI y la supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias del IVTM, del IBI urbano, del IAE, etc. Y proponen crear procedimientos de agilización de facturas que, por cierto, esto no se ha hecho. Esta fue su propuesta a la modificación y actualización del Plan de Ajuste.

En septiembre de 2020 proponen la reactivación de la Gerencia de Urbanismo y la no prestación de servicios no obligatorios, SOMUCISA, con lo que consideraban un ahorro de 2.200.000 euros anuales.

En el año 2021 presentan posibles ahorros en proveedores y sentencias.

En el año 2022, algo parecido.

Pero debido a sus desavenencias con Ciudadanos, no se aprobó en Pleno.

En el año 2023 no presentaron ustedes actualización del Plan de Ajuste, con la consiguiente retención de la mitad de la PIE, esa participación de ingresos del estado. Pero, ¡jojo!, por acuerdo de la Comisión delegada de Asuntos Económicos de 24 de abril de 2023, un mes antes de las elecciones municipales, es curioso, se concede que la cuota a pagar en junio se pase a diciembre y se suspenden las retenciones que tenían previstas desde julio. ¿Cómo se llama eso?, ¿cómo lo llaman ustedes?. Yo lo llamo, patada hacia adelante.

Pero, claro, cambia el gobierno y en septiembre, octubre y noviembre de 2023, nos retuvieron 1,5 millones de euros cada mes, el 50% de la PIE, un varapalo importante para las arcas municipales de este ayuntamiento.

Y ya entramos en octubre de 2024, lo que ya expusimos en el Pleno extraordinario del lunes pasado.



Por último, quisiera poner encima de la mesa, una serie de comunicaciones que ha intercambiado este ayuntamiento con el Ministerio de Hacienda desde que está este equipo de gobierno, que demuestra que la labor realizada es el resultado de las exigencias de este:

El 15 de septiembre de 2023 la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, envió un correo electrónico al Ayuntamiento de Jaén, solicitando que se completase el borrador de Plan específico para Jaén con la selección y cuantificación de medidas en materia de aumento de ingresos, reducción de gastos, o mejoras en la gestión de la entidad, que se consideran necesarias para la consecución del nivel de ahorro neto que se establezca como objetivo para atender el nuevo calendario de vencimientos de la deuda del ayuntamiento con el Fondo de Financiación de Entidades Locales. Les suena esto, ¿verdad?.

Para una reunión celebrada mediante videoconferencia el 28 de septiembre de 2023, se envió previamente las medidas que este ayuntamiento pensaba adoptar.

El 3 de octubre de 2023 se recibió un nuevo correo electrónico de la Dirección General, en el que se indicaba que no se podría cerrar el acuerdo sin medidas que afecten a los ingresos: eso era textual. Pedían, textualmente también, que se considerase el alza de tipos del IBI urbano, y los tipos mínimo y máximo del IAE, así como el importe de las tasas y precios públicos. Les suena esto más todavía, ¿verdad?.

El 16 de octubre de 2023, Alcaldía contestó a este correo mediante otro en el que se decía que: "No se han introducido medidas relativas a los ingresos puesto que va a resultar prácticamente imposible la tramitación de las Ordenanzas Fiscales de manera que entren en vigor el 1 de enero de 2024, lo que se une a criterios de oportunidad política que hacen que se haya rechazado tal medida".

El 25 de octubre de 2023 la Dirección General envía un correo contestando, textualmente, que esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local las considera insuficientes, en especial por lo que se refiere a los ingresos. Y añade, que para poder acordar el Plan de Sostenibilidad se insta a este ayuntamiento a explorar el recorrido fiscal existente como, por ejemplo; en el IBI de urbana, en el IAE, así como el que podría derivar del ajuste de las tasas y precios públicos al coste de los servicios municipales prestados. Esto les tiene que sonar más todavía.

Por tanto, con todo lo expuesto, queda más que demostrado que se está actuando tal y como nos lo exige para poder hacer frente a las deudas que tiene el Ayuntamiento de Jaén con el Ministerio. Todo casa, perfectamente, con la moción que presentó nuestro Grupo Popular en el Pleno del mes de septiembre de 2024. Por lo que no pedimos al Ministerio de Hacienda un trato especial, ni muchísimo menos, sino que tenga con este ayuntamiento unas consideraciones similares a las de otras ocasiones."

Finalizado el debate conjunto de los puntos nº 2 y 3 del orden del día de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde los somete a votación:



**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMISIÓN
ESPECIAL DE CUENTAS.-**

**NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE
AJUSTE DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN RECOGIDA EN LOS ARTÍCULOS 45 Y 46.2
DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE. (Expediente nº 1713/2024/RESO
del Área de Economía, Hacienda y Contratación).**

Previo dictamen favorable, por mayoría simple, emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 22 de octubre de 2024.

Visto el dictamen emitido en asunto de referencia:



**COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y COMISIÓN
ESPECIAL DE CUENTAS**

Punto nº 2:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN RECOGIDA EN LOS ARTÍCULOS 45 Y 46.2 DEL REAL DECRETO-LEY 17/2024, DE 26 DE DICIEMBRE.


DILIGENCIA:

La extiendo yo, el/la Secretaria/o, para hacer constar que la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el 22/10/2024, con los votos,

GRUPO POLÍTICO	ASISTENTE	VOTO
PP	Monica Moreno Sanchez	Sí
PP	Vicente Alfonso Oya Amate	Sí
PSOE	Francisco Lechuga Arias	Abstención
PSOE	Carlos Alberca Martinez	Abstención
PSOE	Jose Manuel Higuera Lorite	Abstención
JM+	Luis Garcia Millan	Sí
VOX	Manuel Ureña Contreras	Abstención
PP	Jose Maria Alvarez Barrientos	Sí

dictaminó Aprobada por mayoría simple, lo siguiente:

En la sesión celebrada el día 24 de junio de 2024, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) ha aprobado un Acuerdo (en adelante, el Acuerdo) por el que se establecen los requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico. En el mismo Acuerdo se aprueba la asignación de las necesidades financieras máximas que se podrán atender con cargo al compartimento Fondo de Ordenación en 2024, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de entidades locales en las que concurren las condiciones fijadas en aquella

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15246777024001245017	
		PÁGINA 1/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ECONOMIA HACIENDA Y CONTRATACION

norma, así como las condiciones financieras de las operaciones de crédito para suscribir en el marco de aquel procedimiento, y, en su caso, las aplicables en los supuestos de retención de la participación en tributos del Estado de las entidades locales que no formalicen aquellas operaciones, pero cuyas obligaciones pendientes de pago con proveedores se atiendan por el mencionado Fondo.

El Procedimiento aplicable en el caso de inclusión obligatoria es el siguiente:

1ª fase. Remisión de información de las obligaciones pendientes de pago que cumplan los requisitos citados en el apartado "Requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores" por parte de los interventores.

2ª fase. Aceptación por los proveedores del cobro mediante este procedimiento hasta el día 9 de octubre de 2024.

3º fase: Las órdenes de pago a los proveedores que hayan aceptado este procedimiento de cobro deberán aprobarse con la fecha límite de 14 de octubre de 2024.

4ª fase. **Presentación de planes de ajuste entre el 15 y el 25 de octubre** por las entidades locales, de acuerdo con la condicionalidad recogida en los artículos 45 y 46.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que se valorarán por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, antes del 25 de octubre. Las entidades locales que tengan un plan de ajuste en vigor deberán modificarlo y, en su caso, los planes de reducción de deuda o de saneamiento aprobados con arreglo a las disposiciones adicionales centésima octava y centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, quedarán sustituidos por el plan de ajuste al que se refiere este apartado. El acuerdo del Pleno de la corporación local de aprobación del plan de ajuste o de su modificación, **incluirlá en punto separado del orden del día de la misma sesión, la aprobación de la formalización del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación.** Se precisará mayoría simple para la aprobación de dichos acuerdos.

5ª fase. Formalización de préstamos por las entidades locales con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación. Aquellas entidades locales que presenten planes de ajuste, y que se valoren favorablemente por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, podrán formalizar el préstamo correspondiente con el citado Fondo, con la fecha límite de 22 de noviembre de 2024, y con las condiciones financieras recogidas en el Acuerdo y que se citan más adelante, en el apartado II. Aquellas entidades locales que no presenten planes de ajuste, o que no se valoren favorablemente, o que no aprueben la formalización del préstamo citado, quedarán sujetas a la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40.4.c) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. Las condiciones financieras que se aplicarán en estos supuestos son las recogidas en el Acuerdo y se reproducen en el apartado 12 de este extracto.

El Ayuntamiento de Jaén se encuentra dentro de las Entidades Locales obligadas a la inclusión obligatoria en el procedimiento de pagos a proveedores tal como recoge el apartado 4 del citado Acuerdo. El importe máximo a conceder a esta Corporación ascendía a 40.119.112,47 euros. Las órdenes de pago a los proveedores que finalmente han

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15246777024001245017	PÁGINA 2/3




EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ECONOMIA HACIENDA Y CONTRATACION

aceptado este procedimiento de cobro asciende a 24.751.790,69 euros.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1. Aprobar la modificación del Plan de ajuste para su remisión telemática en el formato que se adjunta a la propuesta a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, para dar cobertura a los 24.751.790,69 euros.
2. Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de aplicar las medidas previstas en el Plan de Ajuste.

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
| SECRETARIO GENERAL |
FECHA: 22/10/2024 10:52:26

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15246777024001245017	
		PÁGINA 3/3



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). *En total 14 votos a favor, 11 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

1. Aprobar la modificación del Plan de Ajuste para su remisión telemática en el formato que se adjunta a la propuesta a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, para dar cobertura a los 24.751.790,69 euros.
2. El compromiso de aplicar las medidas previstas en el Plan de Ajuste.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN. (Expediente nº 1713/2024/RESO del Área de Economía, Hacienda y Contratación).

Previo dictamen favorable, por mayoría simple, emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 22 de octubre de 2024.

Visto el dictamen emitido en asunto de referencia:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ECONOMÍA HACIENDA Y CONTRATACION

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Punto nº 3:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el/la Secretaria/o, para hacer constar que la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el 22/10/2024, con los votos,

GRUPO POLÍTICO	ASISTENTE	VOTO
PP	Monica Moreno Sanchez	Sí
PP	Vicente Alfonso Oya Amate	Sí
PSOE	Francisco Lechuga Arias	Abstención
PSOE	Carlos Alberca Martinez	Abstención
PSOE	Jose Manuel Higuera Lorite	Abstención
JM+	Luis Garcia Millan	Sí
VOX	Manuel Ureña Contreras	Abstención
PP	Jose Maria Alvarez Barrientos	Sí

dictaminó Aprobada por mayoría simple, lo siguiente:

En la sesión celebrada el día 24 de junio de 2024, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) ha aprobado un Acuerdo (en adelante, el Acuerdo) por el que se establecen los requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico. En el mismo Acuerdo se aprueba la asignación de las necesidades financieras máximas que se podrán atender con cargo al compartimento Fondo de Ordenación en 2024, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de entidades locales en las que concurren las condiciones fijadas en aquella

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15248777520036460251	PÁGINA 1/3



norma, así como las condiciones financieras de las operaciones de crédito para suscribir en el marco de aquel procedimiento, y, en su caso, las aplicables en los supuestos de retención de la participación en tributos del Estado de las entidades locales que no formalicen aquellas operaciones, pero cuyas obligaciones pendientes de pago con proveedores se atiendan por el mencionado Fondo.

El Procedimiento aplicable en el caso de inclusión obligatoria es el siguiente:

1ª fase. Remisión de información de las obligaciones pendientes de pago que cumplan los requisitos citados en el apartado "Requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores" por parte de los interventores.


2ª fase. Aceptación por los proveedores del cobro mediante este procedimiento hasta el día 9 de octubre de 2024.

3ª fase: Las órdenes de pago a los proveedores que hayan aceptado este procedimiento de cobro deberán aprobarse con la fecha límite de 14 de octubre de 2024.

4ª fase. **Presentación de planes de ajuste entre el 15 y el 25 de octubre** por las entidades locales, de acuerdo con la condicionalidad recogida en los artículos 45 y 46.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que se valorarán por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, antes del 25 de octubre. Las entidades locales que tengan un plan de ajuste en vigor deberán modificarlo y, en su caso, los planes de reducción de deuda o de saneamiento aprobados con arreglo a las disposiciones adicionales centésima octava y centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, quedarán sustituidos por el plan de ajuste al que se refiere este apartado. El acuerdo del Pleno de la corporación local de aprobación del plan de ajuste o de su modificación, **incluirá en punto separado del orden del día de la misma sesión, la aprobación de la formalización del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación.** Se precisará mayoría simple para la aprobación de dichos acuerdos.

5ª fase. Formalización de préstamos por las entidades locales con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación. Aquellas entidades locales que presenten planes de ajuste, y que se valoren favorablemente por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, podrán formalizar el préstamo correspondiente con el citado Fondo, con la fecha límite de 22 de noviembre de 2024, y con las condiciones financieras recogidas en el Acuerdo y que se citan más adelante, en el apartado II. Aquellas entidades locales que no presenten planes de ajuste, o que no se valoren favorablemente, o que no aprueben la formalización del préstamo citado, quedarán sujetas a la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40.4.c) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. Las condiciones financieras que se aplicarán en estos supuestos son las recogidas en el Acuerdo y se reproducen en el apartado 12 de este extracto.

El Ayuntamiento de Jaén se encuentra dentro de las Entidades Locales obligadas a la inclusión obligatoria en el procedimiento de pagos a proveedores tal como recoge el apartado 4 del citado Acuerdo. El importe máximo a conceder a esta Corporación ascendía a 40.119.112,47 euros. Las órdenes de pago a los proveedores que finalmente han

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15246777520036460251	
		PÁGINA 2/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ECONOMIA HACIENDA Y CONTRATACION

aceptado este procedimiento de cobro asciende a 24.751.790,69 euros.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas la siguiente propuesta:

1. Aprobar la formalización del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, con las condiciones financieras recogidas en el Acuerdo de 24 de junio de 2024 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
| SECRETARIO GENERAL |
FECHA:22/10/2024 10:52:30

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 1524677520036460251		PÁGINA 3/3
--	----------------------------	--	---------------



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). *En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

Aprobar la formalización del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, con las condiciones financieras recogidas en el Acuerdo de 24 de junio de 2024 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN, TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, BARRIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.-

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 31 DE MAYO DE 2024, SOBRE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE FINCA EN EL CERRO DE LA IMORA DEL MUNICIPIO DE JAÉN. (Expediente nº 199/2023/PAT del Negociado de Patrimonio).

Previo dictamen favorable, por mayoría simple, emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio, Contratación, Transformación Administrativa, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, en sesión Ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada, con fecha 15 de octubre de 2024 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Patrimonio, así como el dictamen emitido con fecha 21 de octubre de 2024 por la correspondiente Comisión Municipal Informativa, que obran en el expediente administrativo tramitado:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	199/2023/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	* ****39154	PATRIMONIO LOPEZ*CABRERA,CARMEN

Desestimar el recurso de reposición presentado contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2024, sobre recuperación de oficio de Finca en el Cerro de La Imora del municipio de Jaén

Ref. Catastral: 23900A034000700000SA, 23900A034000710000SB y 000800800VG28B0001ZF

PROPUESTA DE ACUERDO que formula sobre el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Negociado de Patrimonio, basada en los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución 2024/286-ALC de fecha 20 de marzo de 2024 se acuerda iniciar procedimiento de recuperación de oficio de Finca en el Cerro de La Imora del municipio de Jaén, integrada por las ref. catastrales 23900A034000700000SA, 23900A034000710000SB y 000800800VG28B0001ZF, finca nº 16071 del Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén.

SEGUNDO.- Notificada la resolución a D^a Carmen López Cabrera, otorgando un plazo de diez días para formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con fecha 20 de mayo de 2024 presenta escrito de alegaciones en el que, entre otros, solicita la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2024 acordó desestimar todas las alegaciones presentadas, declarando procedente la recuperación de oficio.

CUARTO.- Notificado el acuerdo a D^a Carmen López Cabrera, otorgando un plazo de un mes para formular recurso potestativo de reposición, con fecha 22 de julio de 2024 presenta recurso de reposición en el que, entre otros, solicita la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346000547761774	
		PÁGINA 1/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

QUINTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2024, a la vista de las alegaciones, el técnico de inventario emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME

Vistas las alegaciones presentadas por Dña. Carmen López, le informo:

1. Interesado: Carmen López Cabrera
Registro de entrada nº: 2024023361
Fecha: 22-07-2024

Objeto de la alegación:

La interesada interpone recurso de reposición contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31/05/2024 por el que se declara procedente la recuperación de oficio de las parcelas con referencia catastral 23900A034000700000SA, 23900A034000710000SB y 000800800VG28B0001ZF, finca nº 16071 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Jaén, solicitando su revocación por incurrir en nulidad de pleno derecho por haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente y otros argumentos respecto a la calificación del bien.

Alegaciones:

HECHOS

Primero.- La alegante afirma que al Ayuntamiento le consta la existencia de dos aprovechamientos sobre la finca a recuperar.

Contestación:

Aclarar que consta que existieron en los años setenta del siglo pasado dos licencias para aprovechar la finca municipal por un plazo reducido de años, que no están vigentes en la actualidad. La actual ocupante nunca ha disfrutado de título jurídico habilitante que legitimara la posesión de la finca municipal.

Segundo.- La alegante considera que el objeto de este procedimiento es determinar la existencia o no de un aprovechamiento vigente y que el olivar no está abandonado.

Contestación:

Es indiferente para este expediente que el aprovechamiento siga realizándose en la actualidad o el olivar esté abandonado, la cuestión es que no existe título legítimo para ocupar la finca municipal por lo que este Ayuntamiento está facultado para recuperar la tenencia de sus bienes.

Al contrario de lo que afirma la alegante, nunca ha existido una concesión demanial para el aprovechamiento de este terreno, solamente constan licencias del ICONA para su aprovechamiento.

La alegante dice sobre la finca municipal que "cuya presunta usurpación no es tal y en todo caso se produjo hace más de 17 años y sin otro ánimo que continuar con la tradición familiar". Resulta por lo tanto obvia la inexistencia de título cuando la propia alegante percibe como una posibilidad que esté usurpando desde hace más de 17 años la finca municipal.

Tercero.- Considera que no se dan los presupuestos para el ejercicio de la recuperación de oficio, entendiéndose que se ha mantenido en iguales términos una concesión demanial de hecho

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15250346000547761774



PÁGINA
2/6



Contestación:

Se desconoce la regulación jurídica de lo que la alegante denomina "concesión demanial de hecho". En todo caso, mediante esta manifestación la alegante está reconociendo expresamente que no existe una concesión demanial formal, por lo que estaríamos ante una usurpación u ocupación en precario ya que no hay título que ampare la ocupación del terreno municipal.

Señalar que el art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

Más aún, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece en su Disposición transitoria segunda que las ocupaciones y usos del dominio público local existentes a la entrada en vigor del presente Decreto, sin autorización administrativa que los permitan, se entienden realizadas en precario, pudiendo la Entidad Local dejarlos sin efecto en cualquier momento, sin que la persona ocupante tenga derecho a indemnización alguna. En ningún caso se considerará autorización administrativa ni título suficiente para las ocupaciones o usos el abono de tributos, precios públicos o la posesión de documentos en los que no conste de forma explícita la autorización.

En conclusión, es indiscutible que este Ayuntamiento tiene todo el derecho a exigir el cese de la ocupación de la finca municipal.

Cuarto.- La alegante insiste en la ocupación de la finca municipal con justo título desde antes de 1965 hasta la actualidad.

Contestación:

No existe ningún documento que demuestre las afirmaciones de la alegante. Al contrario, la alegante no ha podido demostrar ni siquiera el pago de canon alguno desde 1974, canon que lógicamente sería exigido como contraprestación por la ocupación del bien municipal. Que el Ayuntamiento no haya ejercido con anterioridad las facultades que le corresponden no implica en modo alguno una renuncia a ejercerlas en la actualidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tercero.1.- La alegante no reconoce la competencia del pleno para resolver el expediente de recuperación de oficio

Contestación:

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece en el Capítulo IV del Título V sobre la recuperación de oficio que:

Art. 142.2. Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.

Art. 145.1. La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.

Por lo tanto no se ha hecho otra cosa que seguir lo reglamentariamente establecido. La alegante confunde el acuerdo previo de la corporación con la resolución del procedimiento.

Tercero.2.- La alegante no reconoce la demanialidad del bien municipal

Contestación:

En cuanto a la calificación jurídica del bien a recobrar, debemos indicar en primer lugar que de las propias manifestaciones de la alegante se desprende la naturaleza demanial de la finca municipal:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346000547761774	
		PÁGINA 3/6



- Alegaciones de 20/05/2024.

En su página 4, párrafo 7, dice: "en ningún momento, como ya hemos manifestado, hemos puesto en cuestión la titularidad demanial del bien en cuestión."

- Alegaciones de 22/07/2024.

En su página 2, último párrafo, dice: "... y no la existencia de una ocupación ilegítima por nuestra parte de un bien de dominio público". En su página 3, párrafo segundo, dice: "...pudiera haber provocado una ocupación ilegítima de un bien de dominio público"

En su página 3, primer párrafo, dice: "Quizás lo lógico es haber iniciado en su momento el correspondiente expediente de extinción de la concesión demanial de aprovechamiento en su día otorgada". En su página 4, primer párrafo, dice "La concesión demanial de hecho se ha mantenido en iguales términos desde hace más de 30 años...". Reitera la expresión "concesión demanial", y como es sabido ésta solamente puede darse sobre bienes de dominio público, nunca sobre patrimoniales, por lo que la propia alegante reconoce que el bien municipal es de dominio público.

En segundo lugar, los siguientes antecedentes demuestran inexcusablemente su naturaleza demanial:

La Ley de 1 de mayo de 1855 ordena la venta de todos los predios rústicos de propios y comunes de los pueblos. Se exceptúan en su art. 2º los montes y bosques cuya venta no crea oportuna el Gobierno (caso octavo) y los terrenos de aprovechamiento común, oyendo al ayuntamiento respectivo (caso noveno).

La Ley de 11/07/1859 en su art. 1º amplía los bienes exceptuados de venta, incluyendo la dehesa destinada o que se destine de entre los demás bienes del pueblo al pasto del ganado de labor de la misma población.

En libro de sesiones de 25/08/1859 se cita expresamente que el Cerro de la "Ymora" ha estado destinado a Dehesa de aprovechamiento común, motivo por el que al amparo de las excepciones antes citadas se solicitó que se declarara "exceptuado" de la venta publicada en el número 76 del Boletín Oficial de Venta de Bienes Nacionales, ya que de enajenarse "la Ciudad se quedaría sin ningunos terrenos que destinar a Dehesa de aprovechamiento común ni para ganado de labor.

En sesión de 16/06/1862 se da cuenta de la nulidad de la venta de los terrenos entre los que se encuentra el Cerro de la Ymora, "toda vez que la mayor parte de ellos han sido exceptuados de la venta por Real orden de seis de Abril del año próximo pasado con destino al aprovechamiento común de los vecinos de esta Ciudad, a cuyos propios pertenecen..."

El pleno de 27/04/2015 acuerda resolver que conste de manera expresa la naturaleza demanial de la finca con ref. catastrales 23900A034000700000SA y 23900A034000710000SB, parcela de 7,25 ha en La Imora. En consecuencia, desde tiempos inmemoriales hasta el 27/04/2015 el Cerro de La Imora tenía carácter de bien comunal, y a partir de esa fecha, bien de dominio público.

Por su parte, el artículo 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, define "Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público. Asimismo el artículo 80.1 establece que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y no están sujetos a tributo alguno. En el mismo sentido, el artículo 2.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que "tienen la consideración de comunales aquellos bienes que, siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos". La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes insiste en esta idea en su artículo 12, al disponer que "son de dominio público o demaniales e integran el dominio público forestal: b) Los montes comunales, pertenecientes a las entidades locales, en tanto su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos". Por último, el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero establece:

1. Son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales.
5. Son bienes comunales los bienes de las Entidades Locales cuyo aprovechamiento pertenece al común de la vecindad. Su administración y conservación corresponde a la Entidad Local titular.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15250346000547761774



PÁGINA
4/6



CONCLUSIONES

En resumen, la alegante pretende demostrar la existencia de una supuesta concesión demanial "de hecho" sobre un bien patrimonial, gratuita, perpetua y hereditaria, lo que no solamente es falso sino que es también contradictorio. Por todo lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento debe desestimar íntegramente todas las alegaciones presentadas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el artículo 28 establece que las Administraciones Públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el artículo 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

II.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el artículo 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el artículo 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El artículo 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público.

III.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su artículo 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus artículos 140 a 146 el procedimiento de recuperación de oficio. El apartado 2 del artículo 145 establece que la resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva y el apartado 3 que si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

Vistos los antecedentes mencionados, los preceptos invocados y concordantes de general y pertinente aplicación, y salvo mejor criterio fundado en derecho, el funcionario que suscribe propone que por el Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Universidad, Convergencia Socioeconómica, Centro Especial de Empleo, Formación Profesional, Smart City, Innovación y Ciudad Inteligente, Cooperación al Desarrollo y Patrimonio, en uso de las facultades conferidas por

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346000547761774	PÁGINA 5/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

Resolución de Alcaldía de 18 de septiembre de 2024, RESUELVA que previo Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Patrimonio, someta a la consideración del Pleno los siguientes **ACUERDOS**:


Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2024, sobre recuperación de oficio de Finca en el Cerro de La Imora del municipio de Jaén, integrada por las ref. catastrales 23900A034000700000SA, 23900A034000710000SB y 000800800VG28B0001ZF, finca nº 16071 del Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, en el expediente de referencia.

Segundo.- Notificar la presente a D^a Carmen López Cabrera, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

Tercero.- Dar traslado del expediente a la Fiscalía Provincial de Jaén por si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito.

CLEMENTE COBO ALMAGRO |
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL | FECHA: 15/10/2024
11:38:13

LUIS GARCIA MILLAN | 4º TTE. ALCALDE ÁREA DE
UNIVERSIDAD, CONVERGENCIA SOCIOECONÓMICA, CENTRO
ESPECIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL, SMART
CITY, INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE, COOPERACIÓN
AL DESARROLLO Y PATRIMONIO (P.D. Resolución de
Alcaldía 18-09-2024) | 15/10/2024 12:21:28

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346000547761774	
		PÁGINA 6/6



**COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR,
PATRIMONIO, CONTRATACIÓN, TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, BARRIOS,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.**

Punto nº 2:

Desestimar el recurso de reposición presentado contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2024, sobre recuperación de oficio de Finca en el Cerro de La Imora del municipio de Jaén

Ref. Catastral: 23900A034000700000SA, 23900A034000710000SB y 000800800VG28B0001ZF

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el/la Secretaria/o, para hacer constar que la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen interior, Patrimonio, Contratación, Transformación administrativa, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones institucionales., en sesión Ordinaria celebrada el 21/10/2024, con los votos,

GRUPO POLÍTICO	ASISTENTE	VOTO
PP	Monica Moreno Sanchez	Sí
PP	Jose Maria Alvarez Barrientos	Sí
PSOE	Maria De Africa Colomo Jimenez	Abstención
PSOE	Francisco Lechuga Arias	Abstención
VOX	Manuel Ureña Contreras	Abstención
PP	Maria Ester Segovia Del Moral	Sí
PSOE	Angeles Diaz De La Torre	Abstención
JMM	Luis Garcia Millan	Sí

dictaminó Aprobada por mayoría simple, lo siguiente:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2024, sobre recuperación de oficio de Finca en el Cerro de La Imora del municipio de Jaén, integrada por las ref. catastrales 23900A034000700000SA, 23900A034000710000SB y 000800800VG28B0001ZF, finca no 16071 del Registro de la Propiedad no 2 de Jaén, en el expediente de referencia.

Segundo.- Notificar la presente a Da Carmen López Cabrera, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

Tercero.- Dar traslado del expediente a la Fiscalía Provincial de Jaén por si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15247000141707355356	
		PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

TEXTO PROPUESTA

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
| SECRETARIO GENERAL |
FECHA:21/10/2024 13:05:43

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15247000141707355356	PÁGINA 2/2



A continuación, el Sr. Alcalde anuncia que no va a haber debate en este punto del orden del día, por lo que procede a someter a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el asunto, obteniéndose el siguiente resultado

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría:

Con la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX Jaén**).

El voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**).

Antes de votar, el Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, pide que conste en Acta:

“Dejando constancia de que se ha retirado el punto tres, lo digo para que conste en Acta, nuestro voto será afirmativo. Digo dentro de la propuesta, que se ha retirado el punto tercero, lo digo para conste en Acta vaya que hubiera algún problema con la tramitación, con la documentación, ¿vale?”.

La Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, afirma:

“Se solicitó, ayer a Patrimonio, que se retirara el punto tres, ¿vale?, de la propuesta. Que conste en Acta, sí. Sí, sí, confirmo. Sí, se retira.”

El voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**).

El Sr. Alcalde, se dirige al Grupo Municipal Socialista: *“Sin el punto número tres, votan sí: perfecto.”*

Y el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**).



En total, 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2024, sobre recuperación de oficio de Finca en el Cerro de la Imora del municipio de Jaén, integrada por las ref. Catastrales 23900A034000700000SA, 23900A034000710000SB y 000800800VG28B0001ZF, Finca nº 16071 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Jaén. (Expediente nº 199/2023/PAT del Negociado de Patrimonio).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D^a Carmen López Cabrera, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE JAÉN. (Expediente nº 2048/2023/DOCE del Área de Administración del Patronato Municipal de Deportes).

Previo dictamen favorable, por unanimidad, emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión Ordinaria celebrada el 12 de abril de 2024.

Visto el dictamen emitido al efecto, que obra en el expediente administrativo tramitado:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)

CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Punto nº 10:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el/la Secretaria/o, para hacer constar que la Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión Ordinaria celebrada el 12/04/2024, con los votos,

GRUPO POLÍTICO	ASISTENTE	VOTO
PP	Jose Maria Alvarez Barrientos	Sí
PP	Jose Antonio Huertas Herrador	Sí
PSOE	Carlos Alberca Martinez	Sí
PSOE	Maria Del Carmen Angulo Montoro	Sí
JM+	Juan Jose Amate Molina	Sí
VOX	Eduardo Calvo Guzman	Sí
PSOE	Angeles Diaz De La Torre	Sí
PP	Elena Araque Perez	Sí

dictaminó por unanimidad, lo siguiente:

Por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2023 se acordó **aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Jaén.**


Se inicia un plazo de información pública, insertándose en el Boletín de la Provincia de Jaén de 13 de septiembre de 2023 (nº 179, página 15123) el correspondiente edicto con el anuncio de aprobación inicial y el enlace al texto aprobado, por término de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan efectuado alegaciones o sugerencias, acreditado en certificación incluida en el expediente, corresponde elevar a Consejo propuesta para su aprobación definitiva, previa a la remisión a la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto,

AL CONSEJO RECTOR, para el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, **SE PROPONE:**

1.- Adoptar acuerdo de **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Plan Local de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15246777361621211244	
		PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)

Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Jaén.

2.- Remitir a la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente.

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
| SECRETARIO GENERAL |
FECHA:15/04/2024 HORA:11:38:02

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 1524677736162121244		PÁGINA 2/2
--	----------------------------	--	---------------



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX Jaén**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**).

ACUERDA:

- 1.- Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la ciudad de Jaén.
- 2.- Remitir a la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente.

A continuación, el Sr. Alcalde anuncia los siguientes asuntos de urgencia:

ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CESIÓN TEMPORAL GRATUITA AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 285,66 METROS CUADRADOS DE TERRENO DEL INMUEBLE MUNICIPAL COLINDANTE AL CENTRO DE SALUD LA ALAMEDA, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, EN C/ AGUSTINA DE ARAGÓN, Nº 7 BIS DE LA CIUDAD DE JAÉN. (Expediente nº 197/2024/PAT del Negociado de Patrimonio).

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD PMD/83/2024, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS, CON EFECTOS SUSPENSIVOS, PARA EL ABONO DE LA NÓMINA DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (Expediente nº 495/2024/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

ASUNTO DE URGENCIA TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD PMD/84/2024, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS, CON EFECTOS SUSPENSIVOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACIÓN Y PAGO DE SEGUROS SOCIALES MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN. (Expediente nº 494/2024/RESO-PMD).



ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CESIÓN TEMPORAL GRATUITA AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 285,66 METROS CUADRADOS DE TERRENO DEL INMUEBLE MUNICIPAL COLINDANTE AL CENTRO DE SALUD LA ALAMEDA, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, EN C/ AGUSTINA DE ARAGÓN, Nº 7 BIS DE LA CIUDAD DE JAÉN. (Expediente nº 197/2024/PAT del Negociado de Patrimonio).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF.

Con carácter previo a la votación de la urgencia, el Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Julio Millán Muñoz, solicita la palabra al Sr. Alcalde: “Perdón, yo quería posicionar la urgencia. Quería trasladar nuestra posición de grupo con respecto a la urgencia: nuestro voto. Nuestro voto es negativo porque entendemos que no se da la urgencia. Quiero decir que no se da razón para la urgencia porque la licencia se concedió en junio del año pasado, en junio del año 2023. Tiene conocimiento la Junta de Andalucía desde junio del año 2023, de que necesita esas 16 plazas para que sea concedida la licencia de ocupación. Y, por tanto, han tenido tiempo más que suficiente para presentar una propuesta o llevar a cabo este convenio con tiempo para que los grupos lo podamos estudiar. Entiendo que no se dan las condiciones para que nosotros, los grupos, podamos tener la información, conocer el expediente, e incluso poder dar respuesta a la demanda que tiene la Junta de Andalucía con tiempo suficiente. Creo que no a lugar esta urgencia.”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Millán Muñoz (PSOE): “Bien, vota que no.”

Acto seguido, la Concejal del Grupo Municipal Popular D^a Mónica Moreno Sánchez, añade: “Bueno, la urgencia realmente...Este tema se ha debatido en Comisión, y se debe a cuestión de forma de la documentación. Lo que acordamos, y usted estaba como miembro de esa Comisión, era el modificar dos puntos concretos que aparecen en esa documentación, en ese informe, referente a dos exenciones de los impuestos del ICIO y del IBI, ya que no se hace una cesión sino que se hace una cesión de uso temporal, ¿vale?. Quiero que quede claro que se acordó en esa mesa que se traía en esta fórmula, de urgencia, para enmendar esos dos puntos, no por la cuestión de la licencia ni del expediente. Insisto, fue por esos dos puntos, y se acordó. Y estaba el Secretario, y estábamos todos los miembros de la Comisión. Quiero que quede claro esto, que se acordó en Comisión que se traía de urgencia por esos dos puntos en concreto, ¿vale?, no por otra cuestión de que no les haya dado tiempo a estudiar el expediente porque iba en forma y en tiempo en la Comisión de Presidencia: que quede claro. Y se acordó por todos los miembros, ¿vale?”

El Secretario se dirige a la Sra. Moreno Sánchez: “¿Se ha pedido el informe?”.

La Sra. Moreno Sánchez, responde: “Sí. Se ha pedido el informe y se ha aportado el informe en el punto que se debatió, que no tiene nada que ver con lo que acaba de decir el portavoz socialista.”



Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 16 votos a favor y 11 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 24 de octubre de 2024, en asunto de referencia, por el Tte. Alcalde delegado del Área de Universidad, Convergencia Socioeconómica, Centro Especial de Empleo, Formación Profesional, Smart city, Innovación y Ciudad Inteligente, Cooperación al Desarrollo y Patrimonio, que obra en el expediente administrativo tramitado:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

PROCEDIMIENTO | 10330. PATRIMONIO
EXPEDIENTE | **197/2024/PAT** REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |

Asunto: Cesión Temporal de inmueble colindante al Centro de Salud La Alameda calificado como bien patrimonial en c/ Agustina de Aragón nº 7 bis de Jaén

Ref. Catastral: 1103654VG3810S0001TZ


PROPUESTA DE ACUERDO que formula sobre el asunto de referencia el Técnico de Administración General del Negociado de Patrimonio, basada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de septiembre de 2024 la Directora Gerente del Distrito Sanitario Jaén – Jaén Sur solicita la aprobación en pleno del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Jaén para la dotación y acondicionamiento de las plazas de aparcamiento del Centro de Salud La Alameda. El objetivo del Convenio es básicamente la cesión temporal de un terreno municipal adyacente al futuro Centro de Salud de La Alameda para dotarlo con las plazas de aparcamiento necesarias para dar cumplimiento a la normativa urbanística.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de septiembre de 2024 la Dirección de Gestión Económica del DSJ-JS emite memoria mediante la que se justifica la necesaria dotación de plazas de aparcamiento para el Centro de Salud en construcción para el cumplimiento de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén de 1996 vigente, en lo que ambas Administraciones, que tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, manifiestan mutuo interés. Se anexa un plano donde se define el espacio objeto de cesión de uso de la parcela catastral 1103654VG3810S, con una extensión de 285,66 m².

TERCERO.- Con fecha 10 de octubre de 2024 el 4º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Universidad, Convergencia Socioeconómica, Centro Especial de Empleo, Formación Profesional, Smart City, Innovación y Ciudad Inteligente, Cooperación al Desarrollo y Patrimonio, ordena iniciar el expediente administrativo correspondiente para acceder a lo solicitado.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345353312602761	
		PÁGINA 1/20



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

CUARTO.- Con fecha 11 de octubre de 2024 el Arquitecto Jefe del Área Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite informe en el sentido de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.

QUINTO.- Consta en el expediente certificado de titularidad de un inmueble colindante al Centro de Salud La Alameda, ubicado en c/ Agustina de Aragón, 7 bis, con ref. catastral 1103654VG3810S0001TZ, comprendido en la finca 22155 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, bien patrimonial.

SEXTO.- En el expediente instruido queda justificado el interés público y social que el nuevo Centro de Salud prestará a los vecinos de Jaén, a los que beneficiará directamente. Siendo la dotación de aparcamientos condición inexcusable para el funcionamiento del Centro de Salud quedando asimismo justificado su interés público y social.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de octubre de 2024 se dicta Propuesta de Acuerdo que en la parte dispositiva de la meritada propuesta, se recogía que previo Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Patrimonio, se someta a la consideración del Pleno los siguientes Acuerdos:

"Primero.- Ceder gratuitamente al Servicio Andaluz de Salud 285,66 m² de terreno del inmueble con referencia catastral 1103654VG3810S0001TZ, calificada como bien patrimonial, según croquis anejo a la memoria justificativa de 27 de septiembre de 2024, por un plazo de 30 años, con la finalidad del acondicionamiento y uso de la misma como aparcamiento del Centro de Salud "La Alameda" del municipio de Jaén.

Segundo.- Los gastos de acondicionamiento, conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo del Servicio Andaluz de Salud, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.

Tercero.- Eximir al Servicio Andaluz de Salud de la obligación del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) conforme a lo establecido en el artículo 62.3 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de las tasas de licencia urbanística y del ICIO.

Cuarto.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 1 año. Asimismo se producirá la reversión automática una vez que el Ayuntamiento de Jaén adecúe las plantas inferiores de la infraestructura en la que se sitúa el nuevo Centro de Salud "La Alameda" para el uso de parking y haya destinado 16 plazas de aparcamiento junto al núcleo de comunicación para el uso exclusivo del Servicio Andaluz de Salud sin cargo alguno por su uso.

Quinto.- Anotar la presente cesión en el Inventario Municipal de Bienes y derechos al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma del Convenio para la cesión del bien."

Todo ello, a tenor del contenido del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 6 de septiembre de 2024, obrante en el Expediente 197/2024/PAT.

OCTAVO.- Con fecha 22 de octubre de 2024, se solicita por parte del Técnico

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 16260346363312602761	
		PÁGINA 2/20



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

de Administración General del Negociado de Patrimonio a la Jefa de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, informe sobre exención del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana (IBIU) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) conforme a los artículos 62 y 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO.- Con fecha 23 de octubre de 2024, se emite Informe por la Jefa de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cuyo tenor literal es el siguiente:

"M^a TERESA LUQUE ORTIZ, TAG del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con lo solicitado por el TAG del Negociado de Patrimonio el 22 de octubre de 2024, en relación con el asunto de referencia, emito el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fechas 22 de octubre de 2024 y 23 de octubre de 2024 se reciben mediante encargos TAO n.º 172296, y n.º 172343 petición de informe sobre posibilidad de exención del pago de tributos en el asunto de referencia.

SEGUNDO.- Consta en el expediente que se adjunta, propuesta en la que se recoge, entre otras cosas, la petición por parte de la Junta de Andalucía de "3. Eximir al Servicio Andaluz de Salud, mediante acuerdo del Pleno Municipal, de la obligación del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) conforme a lo establecido en el artículo 62.3 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo. 4. Eximir al Servicio Andaluz de Salud, mediante acuerdo del Pleno Municipal, de las tasas de licencia urbanística y del ICIO."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante).
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayto de Jaén.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayto de Jaén.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte.

SEGUNDO. El artículo 62 del TRLHL nos dice que "1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 1525034535312602761		PÁGINA 3/20
--	----------------------------	--	----------------



- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:
- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
- Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.
- Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:
- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
3. Las ordenanzas fiscales podrán regular una exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de esta exención se establecerá en la ordenanza fiscal.
4. Los ayuntamientos podrán establecer, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía que se determine mediante ordenanza fiscal, a cuyo efecto podrá tomarse en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 de esta ley."

TERCERO.- La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Jaén, manifiesta en su artículo tercero que:
"Artículo 3º. Exenciones.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 16250345363312602761	PAGINA 4/20



1.- Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sea propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del

Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dicha líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere los 3,6 euros, así como los de naturaleza

rústica cuando para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 6 euros.

2.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumentos o jardín histórico de interés cultura, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1986, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.


Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud."

CUARTO.- Según el artículo 100.2 del TRLHL referente al ICIO: "2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345353312602761	
		PÁGINA 5/20



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

*saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación”
En el mismo sentido se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones,
Instalaciones y Obras.*

QUINTO.- *La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, regula en su Capítulo V las exenciones, disponiendo que “No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.”*

SEXTO.- *La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte, establece asimismo en su Capítulo V las exenciones, manifestando que “No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.” No obstante esta Tasa se tramita en el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por lo que será este Organismo quien deba pronunciarse sobre la misma.*

CONCLUSIÓN:

Conforme a lo establecido en la normativa arriba mencionada no procede la exención de ninguno de los impuestos o tasas solicitados. Todo ello sin perjuicio del informe que debe realizar la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre la Tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte.

Este es mi informe salvo mejor criterio fundado en derecho.”

A la vista del citado informe, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén no puede adoptar ni incluir los siguientes compromisos, que vienen recogidos en la Estipulación Tercera punto 3 y 4, del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 6 de septiembre de 2024, obrante en el expediente 197/2024/PAT, por no ser estos ajustados a derecho:

“3. Eximir al Servicio Andaluz de Salud, mediante acuerdo del Pleno Municipal, de la obligación del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) conforme a lo establecido en el artículo 62.3 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

4. Eximir al Servicio Andaluz de Salud, mediante acuerdo del Pleno Municipal, de las tasas de licencia urbanística y del ICIO.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece en el artículo 41 que podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

II.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, regula en los apartados 2 a 4 del

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 1525034535312502761		PÁGINA 6/20
--	----------------------------	--	----------------



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

artículo 78 las cesiones temporales de bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social:

"2. Las cesiones tendrán una duración máxima de treinta años, transcurridos los cuales los bienes revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

3. Las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el apartado anterior.

4. En el expediente deberá constar:

a) El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.

b) Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.

c) Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del

bien.

d) En el supuesto de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica

competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.

e) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los

siguientes extremos:

1. Interés general o público y social de la actividad a que se va a

destinar el bien.

2. Plazo de duración de la cesión.

3. Cuantía a abonar por la persona cesionaria, en su caso.

4. Condiciones a que se sujeta la cesión.

5. Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.

6. Cualesquiera otros que considere necesarios."

III.- La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el apartado 2 del artículo 92 incluye como competencia propia de los Ayuntamientos la cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección de la salud pública.

Asimismo, conforme al artículo 38.2 b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, los Municipios podrán colaborar en los términos que se acuerden en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamientos de centros y servicios sanitarios

Por último, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en el artículo 9 incluye entre las competencias municipales la promoción, defensa y protección de la salud pública.

IV.- Los artículos 60, 62 y 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"Artículo 60. Naturaleza.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley.

Artículo 62. Exenciones.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345353312602761	PÁGINA 7/20



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Las ordenanzas fiscales podrán regular una exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de esta exención se establecerá en la ordenanza fiscal.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
1525034535312602761



PÁGINA
8/20



4. Los ayuntamientos podrán establecer, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía que se determine mediante ordenanza fiscal, a cuyo efecto podrá tomarse en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 de esta ley.

Artículo 100. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.”

V.- Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

“Revocación de actos y rectificación de errores


1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La Ley no establece ningún procedimiento ni trámite especial para rectificar los actos, por lo que resulta un mecanismo sencillo y rápido para eliminar irregularidades de los actos administrativos.

La rectificación de errores es una potestad que se atribuye a la Administración autora del acto. En principio, es una potestad no sujeta a plazo de ejercicio, a tenor de la expresión legal que la admite en cualquier momento.

Vistos los antecedentes mencionados, los preceptos invocados y concordantes de general y pertinente aplicación, y salvo mejor criterio fundado en derecho, el funcionario que suscribe propone que por el Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Universidad, Convergencia Socioeconómica, Centro Especial de Empleo, Formación Profesional, Smart City, Innovación y Ciudad Inteligente, Cooperación al Desarrollo y Patrimonio, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía de 18 de septiembre de 2024, RESUELVA que someta a la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345353312602761	
		PÁGINA 9/20



consideración del Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Ceder gratuitamente al Servicio Andaluz de Salud 285,66 m² de terreno del inmueble con referencia catastral 1103654VG3810S0001TZ, calificada como bien patrimonial, según croquis anejo a la memoria justificativa de 27 de septiembre de 2024, por un plazo de 30 años, con la finalidad del acondicionamiento y uso de la misma como aparcamiento del Centro de Salud "La Alameda" del municipio de Jaén.

Segundo.- Los gastos de acondicionamiento, conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo del Servicio Andaluz de Salud, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.

Tercero.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 1 año. Asimismo se producirá la reversión automática una vez que el Ayuntamiento de Jaén adecúe las plantas inferiores de la infraestructura en la que se sitúa el nuevo Centro de Salud "La Alameda" para el uso de parking y haya destinado 16 plazas de aparcamiento junto al núcleo de comunicación para el uso exclusivo del Servicio Andaluz de Salud sin cargo alguno por su uso.

Cuarto.- Anotar la presente cesión en el Inventario Municipal de Bienes y derechos al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma del Convenio para la cesión temporal del bien.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA DOTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD LA ALAMEDA

En Jaén, a la fecha de las firmas digitales.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022); habiendo delegado la firma de este convenio en D^a. Sandra Moraleda Barba, Directora Gerente del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén – Jaén Sur, nombrada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud del 14 de mayo de 2019 (BOJA núm. 109 del 10 de junio de 2019), en virtud de Resolución de delegación de firma de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 25 de junio de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 16250345353312602761		PÁGINA 10/20
--	-----------------------------	--	-----------------



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

2024.

Y de otra parte, D. José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cargo para el que fue nombrado/a por Acuerdo de fecha 17 de junio de 2023. Se encuentra facultado/a para este acto en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, regulador de las Bases de Régimen Local.

Conforme a lo anterior, las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO. Que el SAS, es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Salud y Consumo, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de salud, las siguientes funciones: a) La gestión y administración de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; b) La prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas; d) Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente.

SEGUNDO. Que las Entidades Locales vienen habilitadas por el artículo 92. 2 h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para ejercer, en los términos que determinen las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública, pudiendo instrumentalizar mecanismos previstos en las leyes para el desarrollo de cooperación en materia de salud, que garantice cualquier servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.


Asimismo, conforme al artículo 38.2 b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, los Municipios podrán colaborar en los términos que se acuerden en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamientos de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento, en los términos que se acuerden en cada caso a través de los instrumentos previstos en el artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo, por tanto, ejecutar obras concretas para alcanzar políticas de fomento comunes dentro del marco de la colaboración.

A su vez, la propia Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone, en su artículo 63, que para el ejercicio de sus funciones, la Consejería de Salud directamente o mediante los organismos, entes y entidades que sean competentes (Servicio Andaluz de Salud) en los supuestos respectivos y de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos en cada caso, podrá establecer acuerdos, convenios o conciertos con entidades públicas o privadas.

TERCERO. Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2019, se instó a la, entonces, Consejería de Salud y Familias a la constitución en el seno del Servicio Andaluz de Salud y en cada una de las provincias, de grupos de trabajo que detecten las necesidades asistenciales y de infraestructuras sanitarias en cada una de las mismas y, con base en sus estudios, se elaboró el primer plan de infraestructuras sanitarias de Andalucía 2020-2030.

La necesidad de definir y contar con un documento de planificación de las infraestructuras resultaba imprescindible, dado que las mismas, requieren de una programación a corto, medio y largo plazo, donde se tengan en cuenta los movimientos demográficos y las nuevas necesidades asistenciales de la población residente en Andalucía.

El plan de infraestructuras de obras sanitarias debe dar respuesta tanto a las nuevas necesidades asistenciales de la población a través de la planificación de nuevos centros sanitarios o de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346353312602761	
		PÁGINA 11/20



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

ampliaciones de los actuales, así como al mantenimiento o mejora del confort mediante la renovación de infraestructuras por el deterioro detectado en las mismas con motivo del transcurso del tiempo, por fallos estructurales o por incumplimiento de la normativa en vigor relacionada con la edificación de centros sanitarios, en especial sobre seguridad y accesibilidad.

El plan de infraestructuras ha sido, además, necesario para determinar las prioridades en la ejecución de las mismas, en base a criterios objetivos sobre las necesidades de los servicios asistenciales de la población, con la finalidad de mejorar la equidad en lo referente a la accesibilidad a la asistencia sanitaria y a la confortabilidad de los centros asistenciales. Este aspecto, juntamente con la definición adecuada de las características de la infraestructura a realizar, tiene como objetivo mejorar la eficiencia y la distribución del capítulo de inversiones del presupuesto destinado al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

CUARTO. En ejecución de dicho Plan en la ciudad de Jaén, el Servicio Andaluz de Salud está construyendo un Centro de Salud, denominado La Alameda, situado en la segunda planta de un inmueble inacabado denominado «Aparcamientos Campo Hípico» parcela con referencia catastral 1103602V3810S0001JZ, finca registral nº 22155 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén y calificación jurídica de bien de dominio público, cuya estructura, titularidad del Ayuntamiento de Jaén fue parcialmente cedida para este fin. Con fecha 8 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA nº173, Decreto 221/2023 de 5 de septiembre, por el que se acepta la cesión por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Jaén, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 3.539 metros cuadrados situados en la segunda planta del inmueble de titularidad municipal denominado «Aparcamientos Campo Hípico», ubicado en Alameda Adolfo Suárez (antes Capuchinos), de Jaén, para su destino a Centro de Atención Primaria de Salud y su adscripción al Servicio Andaluz de Salud durante el tiempo en que el bien esté destinado a dicha finalidad.

QUINTO. El proyecto de ejecución de la obra de terminación y adaptación de dicha estructura para el referido Centro de Salud no considera la ejecución de la dotación necesaria de aparcamientos para usos dotacionales que viene determinada en el artículo 235 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén de 1996, donde se establece que "Los usos dotacionales dispondrán, en todo caso, de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie útil...". Ello fue debido a que, precisamente en las plantas inferiores a la del Centro de Salud, el Ayuntamiento de Jaén tiene prevista la ejecución de un aparcamiento público con número de plazas de aparcamiento muy superior al requerido como dotacional para el nuevo Centro de Salud. Por lo que los redactores del proyecto entendieron, y recogieron en la memoria del proyecto, que dicha exigencia urbanística vendría siendo satisfecha por la apertura del resto de la estructura existente.

SEXTO. Por consiguiente, al no haberse dado esta última circunstancia, sigue siendo necesaria la dotación de plazas de aparcamiento para el cumplimiento de dicha exigencia legal, en lo que ambas Administraciones, que tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifiestan mutuo interés en dar una respuesta coordinada a dichas necesidades y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

A este respecto, el Ayuntamiento de Jaén y el Servicio Andaluz de Salud consideran que para el cumplimiento del referido objetivo se hace preciso la cesión de una parcela adecuada, su adecuación y puesta en uso como aparcamiento del Centro de Salud La Alameda de Jaén.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento de Jaén dispone de suelo de titularidad municipal de suelo libre sin urbanizar con la superficie suficiente para la implantación de las plazas de aparcamiento dotacional requerido, en la misma finca registral nº 22155 del registro de la propiedad nº1 de Jaén, que el suelo en el que se ubica el Centro de Salud, y con referencia catastral 1103654VG3810S0001TZ, que cuentan con compatibilidad urbanística para el uso destinado, según informe emitido por el área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén el día 25 de marzo de 2023.

OCTAVO. Que tanto el Servicio Andaluz de Salud como el Ayuntamiento de Jaén consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio de Colaboración, en los términos que se regula en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
16260345353312602761



PÁGINA
12/20



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

NOVENO. Con fecha 21 de junio de 2021, y como continuación al remitido el 7 de junio de 2021, se dirige escrito al Excmo. Ayuntamiento de Jaén desde la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Jaén solicitando la mutación demanial externa de la última planta del inmueble de titularidad municipal denominado "Aparcamientos Campo Hípico", a fin de dar respuesta a las necesidades actuales y futuras de la Atención Primaria en la ciudad de Jaén.

DÉCIMO. Con fecha 15 de octubre de 2021, se dicta Resolución nº 6542 de la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Presidencia, por la que se aprueba la Mutación Demanial Externa a favor de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de la planta segunda del inmueble de titularidad municipal denominado "Aparcamientos Campo Hípico" para la construcción de un Centro de Atención Primaria, correspondiéndose al inmueble con referencia catastral 1103602VG3810S0001JZ, finca nº 22155 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén y calificación jurídica de bien de dominio público, con una superficie de 3.539 m2.

En la citada Resolución se acuerda, así mismo, facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, dar traslado del acuerdo a la Junta de Andalucía y dar cuenta de la Resolución en el primer Pleno de la Corporación que se celebre.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén, al tomo 1082, libro 478, folio 93, finca registral número 22155. Referencia catastral: 1103602VG3810S0001JZ.

UNDÉCIMO - Con fecha 18 de mayo de 2022, se licitan adjudica el expediente 1542/2021 para la contratación de la prestación de los servicios de Redacción del Anteproyecto, del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud La Alameda (Jaén) a la UTE NON Arquitectos Sociedad Limitada, Alfonso Manuel Muñoz Robles y José Emilio Nogués Mediavilla.


Con fecha 28 de octubre de 2022 el proyecto obtiene el supervisado por el sector de supervisión y normalización del Servicio Andaluz de Salud con matrícula: J-207-01-P.

Con fecha 21 de febrero de 2023, se solicita la licencia de obra aportando la documentación exigible para su curso.

Con fecha 8 de marzo de 2023, se formaliza en contrato de la "Obra de primer establecimiento del Centro de Salud La Alameda de Jaén" con la empresa adjudicataria VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA.

DUODÉCIMO - Con fecha 30 de junio de 2023 se concede por la Gerencia Municipal de Urbanismo la licencia parcial de obra, para el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción del Centro de Salud La Alameda, la cual se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, quedando vinculada a la obtención de licencia para la dotación de aparcamientos recogida por el vigente PGOU de Jaén. Se indica además en la licencia que existen dos fases diferenciadas distinguiendo por un lado la ejecución de las obras en relación al propio Centro de Salud La Alameda y por otro las obras para dar cumplimiento a la dotación de aparcamiento según PGOU, advirtiéndose que no podrá otorgarse licencia de ocupación o utilización sino cuando ambas fases hayan obtenido la licencia/autorización y estén completamente ejecutadas.

DECIMOTERCERO - Con fecha 8 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA nº173, Decreto 221/2023 de 5 de septiembre, por el que se acepta la cesión por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Jaén, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 3.539 metros cuadrados situados en la segunda planta del inmueble de titularidad municipal denominado «Aparcamientos Campo Hípico», ubicado en Alameda Adolfo Suárez (antes Capuchinos), de Jaén,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345353312602761	
		PÁGINA 13/20



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

para su destino a Centro de Atención Primaria de Salud y su adscripción al Servicio Andaluz de Salud durante el tiempo en que el bien esté destinado a dicha finalidad.

DECIMOCUARTO - El día 26 de marzo de 2024 se ponen a disposición de la Dirección Gerencia del DSJ-JS en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) varios documentos:

- Informe del Jefe de Área de Disciplina Urbanística en el que se evalúan las propuestas remitidas por Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur para dar respuesta a la subsanación de la dotación de aparcamiento, haciendo una evaluación de las 3 propuestas que se adjuntaron en el oficio del día 29 de junio de 2023, y dictaminando lo siguiente:

Con respecto a la propuesta 3, "Dotando de las 16 plazas de aparcamiento en las zonas libres exteriores al Centro de Salud. Para esto, habría que utilizar el acceso rodado previsto para la zona. Para la construcción de las mismas, nos remitimos al Artículo 163. No se utiliza más del 50% de espacio circundante. No se realizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado" se informa que "La solución de dotación de aparcamiento en el espacio libre aledaño al centro de salud, accediendo a través de la calzada adoquinada prevista para el acceso al parking municipal tal como se recoge en el proyecto de Recuperación del Parque de la Alameda y su entorno, desde el punto de vista técnico podría haberse considerado viable, al margen de las posibles afecciones que el tráfico rodado, derivado de la utilización de esas plazas de aparcamiento, pudiera haber generado en el entorno inmediato. Las actuales circunstancias entorno a la polémica y alarma social generada por la utilización de ese acceso rodado, incluso para ser utilizado exclusivamente por vehículos de emergencia, parece que desaconsejan esta propuesta de aparcamiento en superficie, si bien no compete al técnico que suscribe el tomar la decisión de la no autorización de la propuesta, al cumplir con las determinaciones del planeamiento en materia de dotación de aparcamiento. En todo caso la competencia para debatir la idoneidad del acceso rodado de vehículos por la Alameda hasta la zona de aparcamiento en superficie recogidos en la propuesta (3), correspondería al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo o incluso del Ayuntamiento en Pleno, como Organos que ostentan la Representación Municipal de los ciudadanos de Jaén"

- A raíz del informe emitido por el Jefe del Área de Disciplina urbanística, desde el mismo Ayto. de Jaén se buscan alternativas que permitan dar cumplimiento al requerimiento de la dotación de aparcamiento y puedan dar conformidad a la alarma social generada, es por ello que desde el Área de licencias de la GMU se solicita al Área de Planeamiento de la GMU informe sobre la dotación de aparcamientos sobre unos terrenos vacantes de propiedad municipal con referencia catastral 1103654VG3810S0001TZ situados en la misma finca registral que el Centro de Salud.

- El Área de Planeamiento de la GMU informa al Área de Licencias de la GMU que esos terrenos vacantes de propiedad municipal con referencia catastral 1103654VG3810S0001TZ situados en la misma finca registral que el Centro de Salud "se trata de suelo clasificado como urbano, sin estar sometido a ninguna actuación de transformación y remitido a la Ordenanza nº 3 "Alineaciones y Alturas Determinadas". El uso "transporte y comunicaciones" es un uso compatible, en su clase de aparcamientos públicos al aire libre, tal y como se indica en el art. 285.d de las normas urbanísticas del vigente PGOU"

Se entiende que la solución más idónea para la ubicación de las 16 plazas de aparcamiento de dotación obligatoria en cumplimiento del art. 235 del PGOU es precisamente los terrenos vacantes de propiedad municipal dentro de la misma finca registral ofrecidos por el Ayto. de Jaén, y es por ello que se deben conveniar las obligaciones de cada una de las partes regular la ejecución de las actuaciones que permitan la obtención la dotación de aparcamiento asociada al nuevo Centro de Salud la Alameda.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio legítimo de las competencias respectivas, y de acuerdo con los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad, las partes acuerdan la celebración de este Convenio que se regirá por cuanto se establece en las siguientes,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345353312602761	PAGINA 14/20



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la dotación de las plazas de aparcamiento necesarias y legalmente exigibles para el Centro de Salud La Alameda.

La firma del presente Convenio de Colaboración hace efectiva la cooperación para alcanzar un objetivo común de interés general, coordinando las actuaciones de cada una de las Administraciones firmantes, que se desarrollarán en el marco de sus propias competencias, sin que se produzca traspaso alguno de servicios o de medios materiales o económicos entre el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén, ni se establezcan mecanismos de actuación conjunta en la prestación del servicio de atención sanitaria.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE TRABAJO Y DESARROLLO DEL CONVENIO

Las actuaciones que se acuerden para alcanzar el objeto del presente convenio serán las que se enuncian a continuación:

- Disponer de un espacio de titularidad municipal de situación adecuada para su adecuación como aparcamiento.

- La redacción de documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud que permita definir los requisitos para la adecuación del espacio cedido por el Ayuntamiento para su uso como aparcamiento. Para su licitación se observarán las disposiciones vigentes en materia de contratación pública y, en particular, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El importe total estimado es de CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (5.407,85 €).

- Para la ejecución de la obra de adecuación del espacio cedido por el ayuntamiento para su uso como aparcamiento y su adjudicación se observarán las disposiciones vigentes en materia de contratación pública y, en particular, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El importe total estimado es de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (48.399,36 €).

- La cesión de 285,66 m² de superficie en los inmuebles señalados y sus usos, según el Anexo I del presente convenio en favor del Servicio Andaluz de Salud.

Las actuaciones que permitan desarrollar las líneas de trabajo contempladas en este convenio, serán planificadas a través de los correspondientes documentos técnicos, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento constituida con motivo del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén adopta los siguientes compromisos:

1. Facilitar las parcelas con la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para que pueda ser destinada al uso previsto, incluyendo los suministros energéticos para alumbrado y accesos motorizados, así como el mantenimiento y conservación de la finca.

2. Efectuar, mediante acuerdo del Pleno Municipal, la cesión temporal patrimonial gratuita de la superficie definido en anexo 1, en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y con el procedimiento previsto en el

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345353312602751	
		PÁGINA 15/20



art. 78 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El SAS adopta los siguientes compromisos:

- 1. La redacción de documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud necesaria para la adecuación de la parcela al uso de aparcamiento.*
- 2. Asumir, con cargo a su presupuesto, la contratación de la dirección facultativa, la coordinación en materia de seguridad y salud, y cuanta otra documentación subsidiaria, de carácter técnico, que resulte preceptiva ello.*
- 3. Se hará cargo, con cargo a su presupuesto, de la contratación de la Ejecución de las Obras de adecuación conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.*
- 4. Destinar la parcela en cuestión al uso previsto.*

CUARTA.- COMPROMISO DE RESERVA DE PLAZAS

El Ayuntamiento de Jaén una vez adecúe las plantas inferiores de la infraestructura en la que se sitúa el nuevo Centro de Salud La Alameda para el uso de parking, se comprometerá a reservar y destinar 16 plazas de aparcamiento junto al núcleo de comunicación para el uso exclusivo del Servicio Andaluz de Salud sin cargo alguno por su uso.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años. Sin perjuicio de lo anterior, se continuará con la ejecución, hasta la conclusión de las actuaciones que se encuentren iniciadas a la fecha de fin de la vigencia del convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

I.- Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, la aprobación de la documentación técnica y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá, en el plazo de un (1) mes una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y dos representantes del Servicio Andaluz de Salud designados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur, las cuales serán convocados y participarán en las reuniones, con voz y voto. En dicho plazo, las firmantes comunicarán por escrito los nombres de las personas designadas, respetando el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres contenido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La sesión de constitución de la Comisión será convocada por el representante del SAS que ejercerá la Presidencia de la misma.

La Secretaría de la Comisión, la cual será designada en la sesión de constitución de la misma, será ejercida por un funcionario de carrera al servicio de la Administración, ya que a ellos corresponde el ejercicio de las funciones de dación de fe pública conforme a la interpretación del artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

II.- El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
1525034535312602761



PÁGINA
16/20



Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

III.- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- *Velar para el cumplimiento de los objetivos y resto de condiciones del presente Convenio.*
- *Analizar, aprobar y elevar a las partes firmantes los documentos técnicos y cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.*
- *Efectuar la evaluación y seguimiento de los documentos técnicos que se vayan a llevar a cabo bajo este Convenio de Colaboración.*
- *Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio, que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del mismo.*

IV.- La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

V.- Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones de la ejecución de la adecuación.

VI.- Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

VII.- Con el objeto de dinamizar el desarrollo del objeto de este convenio, la comisión de seguimiento podrá establecer grupos de trabajos específicos para determinadas cuestiones.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD

1. Normativa de aplicación. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia. Las Partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea. Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y

<small>Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.</small>		
<small>URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion</small>	<small>CSV 15250345353312602761</small>	
		<small>PÁGINA 17/20</small>



cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable).

Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Ausencia de tratamiento de datos personales El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en lo relativo a la información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y previo acuerdo de ambas partes formalizado en Adenda a este documento.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

I. El presente Convenio de colaboración se extinguirá, de acuerdo con lo establecido en el art. 51, del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.*
- b. El acuerdo unánime y expreso entre ambas partes.*
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince (15) días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.


d. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

II. Cada una las partes se compromete a comunicar a tiempo a las otras partes toda dificultad, de cualquier naturaleza que esta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

III. El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345353312602761	
		PÁGINA 18/20



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN.

Las actuaciones objeto de este convenio, por lo que respecta a la redacción de documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud y la ejecución de la obra de adecuación de la parcela al uso previsto serán asumidas económicamente por el Servicio Andaluz de Salud, con cargo a las partidas correspondientes de su presupuesto de gastos, estando estimadas:

- Redacción de documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, por CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (5.407,85 €).
- Ejecución de la obra para la dotación de aparcamiento obligatoria asociada al nuevo Centro de Salud La Alameda, por CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO (48.399,36€).
- La partida presupuestaria para atender las anteriores obligaciones y su anualidad será la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	1331176980G/41C/60200/232023001022A441EAC8SA0005


UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de la citada norma.

Las partes, con renuncia expresa a su fuera propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiere corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Convenio, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta. En caso de firma digital, en las fechas indicadas en éstas y en sus respectivas sedes sociales."

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345353312602761	
		PÁGINA 19/20



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

**CLEMENTE COBO ALMAGRO |
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL | FECHA:24/10/2024
8:52:59**

**LUIS GARCIA MILLAN | 4º TTE. ALCALDE ÁREA DE
INIVERSIDAD, CONVERGENCIA SOCIOECONÓMICA, CENTRO
ESPECIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL, SMART
CITY, INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE, COOPERACIÓN
AL DESARROLLO Y PATRIMONIO (I.D. Resolución de
Alcaldía 18-09-2024) | 24/10/2024 10:21:26**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 16250345353312602761		PÁGINA 20/20
--	-----------------------------	--	-----------------



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal delegado del Área de Patrimonio.

Toma la palabra D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN, para posicionar al equipo de gobierno:

“Bueno, recordar que las obras del Centro de Salud de La Alameda, sobre la segunda planta del aparcamiento comenzó con una mutación demanial externa el 21 de junio de 2021 acordada por el Ayuntamiento de Jaén a favor de la Comunidad Autónoma, lo cual celebramos que se construya esta infraestructura sanitaria en nuestra ciudad.

El problema venía ante la inexistencia de la dotación necesaria de aparcamiento para usos dotacionales, lo cual viene regulado en el artículo 235 del Plan General.

Al no venir justificado en el proyecto de ejecución tampoco, al igual que en la licencia, pues quedaba vinculada a la obtención tanto de la licencia de dotación de aparcamiento, es decir, la licencia tenía dos fases; una el propio edificio del centro de salud, y luego la segunda era la licencia de la dotación. Con las dos fases se daba la licencia de ocupación.

Los primeros planteamientos eran que tuviera su acceso, tanto en el proyecto como al principio del expediente, a través del paseo de La Alameda. Algo que el Grupo Jaén Merece Más pues fue el primero que lo denunció junto a la Asociación de Padres del Colegio Jesús María, ecologistas, etc.

Ante las protestas que se produjeron pues la solución fue pasar la dotación de los 16 vehículos por la vía de servicio del antiguo Hípico. La solución que se trabajó a través de la Gerencia de Urbanismo, fue la cesión de un solar de 286 metros donde se ha hecho pues un proyecto de las 16 plazas. Se demolió una vivienda también para crear dos accesos. Y, bueno pues, el convenio ha sido una cesión patrimonial gratuita a la Junta de Andalucía, y es lo que traemos para aprobarlo.

El receso que se ha hecho, ha sido por un tema que nos habíais comentado, el tema de que había un borrador, que había que hacer unas actuaciones a Junta, digamos, al tema del centro de salud, de un tema de actuar en el aparcamiento, que estábamos de acuerdo, la verdad que sí, pero no aparece en ningún documento firmado; el tema del cerramiento de las dos plantas de garaje, del perímetro, no aparece. Si lo encontramos firmado lo apoyaríamos, pero es que no lo hemos encontrado firmado, de verdad. Y, además, en el convenio de colaboración no habla de eso, habla de que el ayuntamiento va a actuar en las dos plantas de aparcamiento. Insisto, si lo encontramos firmado nosotros estaríamos encantados, vamos, pero es que no lo hemos encontrado.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX Jaén, para posicionar a su grupo:

“Nosotros no pensábamos intervenir en este tema, pero vemos que se está complicando de algún modo. Yo no recuerdo haber examinado el convenio con detalle. Sí es cierto lo que ha dicho la portavoz del Grupo Popular, cuando pasó el asunto por Comisión eran dos temas los que había pendientes o sobre los que se suscitaba incertidumbre. Uno, era la exención del impuesto del IBI, y la exención del ICIO. Era lo que estaba pendiente, ¿no?. Se ha informado por parte del técnico, y se ha dicho que no a lugar. Con lo cual, se ha quitado de lo que es el expediente y demás.



Ahora nos encontramos con una objeción que plantea el Partido Socialista, en cuanto a, que dice que exactamente no se recoge en el Convenio la obligación que tendría el ayuntamiento de que estas plazas que ahora se ceden en uso se revertirían, se extinguiría, digamos, ese uso cuando estuviera finalizado lo que es el parking de debajo del Centro de Salud. Se cambiarían unas plazas por otras, ¿no?. Es lo que dice el Partido Socialista, que no aparece ese compromiso bien detallado en la Disposición Cuarta, en la Estipulación Cuarta, perdón. No sé si se podría recoger de algún modo más claro esta cuestión, y con eso salvar la cuestión. Porque a mí lo que me parece más importante es que no podemos perdernos en los detalles y lo que tenemos es que ir al meollo de la cuestión. El meollo de la cuestión es que tengamos el centro de salud en tiempo y forma, y que los ciudadanos puedan disfrutar de un servicio médico adecuado, que es lo que pretendemos. Por tanto, si modificando o aclarando esa Cláusula salvamos la situación y esto significa que el Partido Socialista lo pudiera apoyar de algún modo, pues genial, sería miel sobre hojuelas, ¿no?. No sé ya depende de los proponentes el acceder a esta cuestión que es la que parece que queda un poco en el aire. No tengo más que decir.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“Desde el Grupo Municipal Socialista reiteramos la petición de que este punto quede sobre la mesa porque lo cierto es que en la Comisión de Presidencia el otro día el punto se retiró. Había dudas sobre el tema de las exenciones que se planteaban, pero no se votó y no es una cuestión que se haya analizado en la Comisión de Presidencia. Por lo tanto, se les aportan los informes, pero evidentemente los grupos podemos seguir pronunciándonos sobre el resto de cuestiones, creo que, sin ningún problema. Es que ya, parece que aquí solamente podemos hablar de lo que interese al equipo de gobierno para tapar una mala gestión, que es lo que tenemos encima de la mesa.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra la Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, para posicionar a su grupo:

“Bueno, señora Colomo, es cierto que el SAS remite esta propuesta, este borrador a este ayuntamiento, pero lo hace en el año 2021, en el mes de octubre. Díganos, ustedes a nosotros, que pasó en este ayuntamiento, en esta corporación, y con el anterior alcalde: ¿Por qué no se firmó?. Ustedes sabrán por qué no se llegó a formalizar y a firmar esa propuesta, y hacer realidad ese borrador. Nosotros, no. En octubre del año 2021, era alcalde el señor Julio Millán: ¿Por qué el señor Julio Millán no firmó esa propuesta, que era del SAS?. Seguramente, seguramente...”

La Sra. Colomo Jiménez (PSOE) manifiesta su disconformidad con lo afirmado por la Sra. Moreno Sánchez.

La Sra. Moreno Sánchez (PP), se dirige a la Sra. Colomo Jiménez (PSOE):

“...Bueno, insisto, que era responsable ese señor que está sentado a su lado, ¿vale?: ¿Por qué no se firmó eso en ese momento?. Seguramente, si fuera por ustedes, aquello seguiría abandonado: no me cabe ninguna duda. Ocho millones de inversión, un Centro de Salud de los más innovadores de España que le va a



dar servicio a una parte importantísima de esta ciudad: ¿Y lo que quieren es seguir obstaculizando?. ¿Quieren que los ciudadanos de Jaén no tengan, como los ciudadanos del resto de España, la opción de tener un servicio de primera calidad?, ¿eso es lo que quieren?. Que siga cerrado, ¿cuánto tiempo?. Simplemente, déjenos hacer nuestro trabajo, cumplir plazos, que sí cumplimos plazos, y darle el mejor servicio y la mejor prestación posible a los ciudadanos de esta ciudad.”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Millán Muñoz (PSOE)

“Les ruego que, por favor, guarden el turno de palabra y respeten el turno de palabra del correspondiente”.

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Concejal delegado del Área de Patrimonio para cerrar el debate del asunto por el equipo de gobierno.

Toma la palabra D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN:

“Bueno, habéis hablado de chapuza, y demás. La verdad es que un parking sin accesos, un parking de 600 plazas que no sabíamos ni por donde se iba a acceder, un centro de salud que se planteaba la dotación no se sabía cómo a futuro en un posible aparcamiento, no se sabía. Se hace un centro de salud, pero la dotación se deja en el aire a expensas del posible aparcamiento de La Alameda, pero tampoco se habla ahí de plazos. Lo digo porque habláis de plazos, pero dices ¡vale!. Un centro de salud vinculado a un aparcamiento que se puede hacer, sin accesos. Es decir, eso también es un poco chapucero, creo yo. Es cierto que la cesión temporal de las 16 plazas, ese vial, tendrá que revertir al ayuntamiento una vez que se tengan esas plazas dentro de las plantas del aparcamiento. Ahí te doy la razón, es verdad. Si no viene en el convenio pues habría que ponerlo. Una vez que se tenga el aparcamiento definitivo, el temporal debe de revertir otra vez al municipio, eso es cierto. Pero que chapuza es un aparcamiento sin accesos, no sabemos por dónde van a entrar. Un aparcamiento que era...ahora mismo las dos plantas son 400 plazas, ¿qué hacemos?. Como estaba planteado ¿por La Alameda, por el adoquín, que había que ensanchar la vía y quitar árboles?. Si no es por Jaén Merece Más, pues, las 400 plazas irían metidas por ahí. Ahora, por lo menos, hay un vial de servicio que si se ha hecho es gracias a nosotros.

En definitiva, lo más positivo que veo yo, es un centro de salud que viene a la ciudad para 45.000 personas, es mi centro de salud, y veo que es lo más positivo para la ciudad.”

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista vuelve a solicitar la palabra.

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Millán Muñoz:

“No, era un turno ampliado. Para evitar este tipo de cuestiones hemos aclarado al principio que era un turno de palabra ampliado, no dos turnos. “

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete el asunto de urgencia a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.



Sometida la propuesta de acuerdo a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 16 votos a favor y 11 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Servicio Andaluz de Salud 285,66 metros cuadrados de terreno del inmueble municipal con referencia catastral 1103654VG3810S0001TZ, calificado como bien patrimonial, según croquis anejo a la memoria justificativa de 27 de septiembre de 2024, por un plazo de 30 años, con la finalidad del acondicionamiento y uso de la misma como aparcamiento del Centro de Salud “La Alameda” del municipio de Jaén.

SEGUNDO.- Los gastos de acondicionamiento, conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualquier otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo del Servicio Andaluz de Salud, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.

TERCERO.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 1 año. Asimismo se producirá la reversión automática una vez que el Ayuntamiento de Jaén adecúe las plantas inferiores de la infraestructura en la que se sitúa el nuevo Centro de Salud “La Alameda” para el uso de parking y hay destinado 16 plazas de aparcamiento junto al núcleo de comunicación para el uso exclusivo del Servicio Andaluz de Salud sin cargo alguno por su uso.

CUARTO.- Anotar la presente cesión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma del Convenio para la cesión temporal del bien.



ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD PMD/83/2024, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS, CON EFECTOS SUSPENSIVOS, PARA EL ABONO DE LA NÓMINA DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (Expediente nº 495/2024/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes)

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). *En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 24 de octubre de 2024, en asunto de referencia, por la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Deportes:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES
PMD

PROCEDIMIENTO | 12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | **495/2024/RESO-PMD** REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD PMD/83/2024, FORMULADO POR LA INTERVENCION MUNICIPAL DE FONDOS, CON EFECTOS SUSPENSIVOS, PARA EL ABONO DE LA NOMINA DEL MES DE OCTUBRE 2024, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

La Sra. Interventora Municipal de fondos formuló, con fecha 24 de Octubre del actual, presenta reparo de legalidad PMD/83/2024 con efectos suspensivos del abono de la nómina del presente mes en el Patronato Municipal de Deportes y hasta la resolución de las discrepancias por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al basarse en la insuficiencia o inadecuación del crédito, a lo dispuesto en el art. 217.2 TRLRHL.

Se adjunta copia del citado reparo.-

Con 24/10/2024, La Jefa de Negociado de Personal y Nóminas del citado organismo municipal, emite informe técnico de discrepancia con el reparo, que, literalmente, es como sigue:

INFORME TÉCNICO

SOBRE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD, SUSPENSIVO, PMD/83/2024, FORMULADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACION Y PAGO DE NÓMINAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2024

Visto el expediente administrativo relativo a las nóminas del personal del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén, correspondientes al mes de Octubre 2024. Considerando que consta en el expediente informe de la Interventora de fecha 24/10/2024 donde se pone de manifiesto que analizado el expediente señalado debe formularse reparo a la aprobación y pago de las nóminas señaladas por insuficiencia de Crédito Presupuestario, lo cual conlleva que corresponderá al Pleno de la Corporación levantar dicho reparo por insuficiencia presupuestaria.

Considerando que en el caso de no aceptar el reparo, se inicia el procedimiento descrito en el **Art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.**

Analizados los extremos del expediente en cuestión y conforme a lo previsto en el apartado 3 del Art. 15 del RDCIEL, que establece que la discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio se hacen constar las siguientes:

PRIMERO: Establece el Art. 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamientos de residuos. c) En los Municipios con población superior a 20. 000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. "

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272411136704537	PÁGINA 1/2





En el caso que nos ocupa, el Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2017, lleva soportando en el Capítulo I de gastos un incremento del mas del 10 por 100, como consecuencia de los incrementos retributivos recogidos por las sucesivas Leyes de Presupuestos, sin que se haya incrementado en un solo euro la cantidad que recibe del Ayuntamiento.

Por otra parte, tampoco podemos obviar el hecho del incremento del precio de los suministros, ni las necesarias reparaciones de las diferentes infraestructuras deportivas, necesarias para la prestación de los diferentes servicios en condiciones de seguridad y eficiencia.

Además, el Estado Social y los principios de solidaridad, cohesión social y corrección de desequilibrios territoriales exigen que los servicios esenciales sean accesibles y asequibles para toda la población. La privación de algunos de estos servicios esenciales para un sector de la población atentaría contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo de la personalidad, o impediría que determinadas zonas del territorio dispongan de los servicios imprescindibles para su desarrollo económico y social, agravando progresivamente los desequilibrios territoriales. Por esa razón, hemos pretendido que la mayor cantidad de usuarios tengan acceso a las diferentes Escuelas Deportivas Municipales y a las instalaciones, todo ello con un personal y unos recursos limitados.

SEGUNDO: Al tratarse del pago de nóminas de empleados municipales, son gastos de carácter prioritario y correspondiente a servicios ya prestados, siendo necesario adoptar el oportuno acuerdo de aprobación del gasto, reconocimiento de la obligación económica y obligación de pago, ya que estamos hablando de obligaciones económicas irrenunciables e inatendibles para la Administración.

Por todo ello, esta Gerencia que suscribe, entiende que procede el levantamiento del reparo en cuestión, siempre que se apruebe el pago extrapresupuestario, con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 217.830,24 euros.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte ACUERDO en los siguientes términos:

PRIMERO.- Darse por enterado del Reparó de Legalidad indicado, formulado por la Interventora.

SEGUNDO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas Octubre 2024 del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 217.830,24 Euros.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2025.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo

ANA NUÑEZ MUNUERA | PRESIDENTA
DEL PATRONATO M. DE DEPORTES |
24/10/2024 14:07:04

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272411136704537	PÁGINA 2/2



Sometida la propuesta de acuerdo a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). *En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Darse por enterado del Reparó de Legalidad indicado, formulado por la Intervención Municipal de Fondos.

SEGUNDO: Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas de octubre 2024 del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 217.830,24 euros.

TERCERO: Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el ejercicio 2025.

CUARTO: A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, levantar dicho reparo, siendo este acuerdo ejecutivo.

ASUNTO DE URGENCIA TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD PMD/84/2024, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS, CON EFECTOS SUSPENSIVOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACIÓN Y PAGO DE SEGUROS SOCIALES MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN. (Expediente nº 494/2024/RESO-PMD).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF, que queda ratificada, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D^a. MARÍA ESPEJO



NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO **(PSOE)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 25 de octubre de 2024, en asunto de referencia, por la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Deportes:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)
PMD

PROCEDIMIENTO	12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	494/2024/RESO-PMD	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD, SUSPENSIVO, PMD/84/2024, FORMULADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACION Y PAGO DE SEGUROS SOCIALES MES DE SEPTIEMBRE 2024 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN.

La Sra. Interventora Municipal de fondos formuló, con fecha 25 de Octubre del actual, presenta reparo de legalidad PMD/84/2024 con efectos suspensivos del abono de los seguros sociales del mes de septiembre, en el Patronato Municipal de Deportes y hasta la resolución de las discrepancias por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al basarse en la insuficiencia o inadecuación del crédito, a lo dispuesto en el art. 217.2 TRLRHL.

Se adjunta copia del citado reparo.-

Con fecha de hoy, El Gerente que suscribe del citado organismo municipal, emite informe técnico de discrepancia con el reparo, de fecha de hoy, que, literalmente, es como sigue:

“INFORME TÉCNICO

SOBRE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD, SUSPENSIVO, PMD/84/2024, FORMULADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACION Y PAGO DE SEGUROS SOCIALES MES DE SEPTIEMBRE 2024 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte ACUERDO en los siguientes términos:

Visto el expediente administrativo relativo a los seguros sociales correspondientes al mes de septiembre 2024 del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén.

Considerando que consta en el expediente informe de la Interventora de fecha 25/10/2024 donde se pone de manifiesto que analizado el expediente señalado debe formularse reparo a la aprobación y pago de los seguros sociales del mes de septiembre por insuficiencia de Crédito Presupuestario, lo cual conlleva que corresponderá al Pleno de la Corporación levantar dicho reparo por insuficiencia presupuestaria.

Considerando que en el caso de no aceptar el reparo, se inicia el procedimiento descrito en el **Art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250271660005705251	PÁGINA 1/3





Analizados los extremos del expediente en cuestión y conforme a lo previsto en el apartado 3 del Art. 15 del RDCIEL, que establece que la discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio se hacen constar las siguientes;

PRIMERO: Establece el Art. 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, *que*
"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de los vías públicas. b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamientos de residuos. c) En los Municipios con población superior a 20. 000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

En el caso que nos ocupa, el Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2017, lleva soportando en el Capítulo I de gastos un incremento del mas del 10 por 100, como consecuencia de los incrementos retributivos recogidos por las sucesivas Leyes de Presupuestos, sin que se haya incrementado en un solo euro la cantidad que recibe del Ayuntamiento. Por otra parte, tampoco podemos obviar el hecho del incremento del precio de los suministros, ni las necesarias reparaciones de las diferentes infraestructuras deportivas, necesarias para la prestación de los diferentes servicios en condiciones de seguridad y eficiencia.

Además, el Estado Social y los principios de solidaridad, cohesión social y corrección de desequilibrios territoriales exigen que los servicios esenciales sean accesibles y asequibles para toda la población. La privación de algunos de estos servicios esenciales para un sector de la población atentarla contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo de la personalidad, o impediría que determinadas zonas del territorio dispongan de los servicios imprescindibles para su desarrollo económico y social, agravando progresivamente los desequilibrios territoriales. Por esa razón, hemos pretendido que la mayor cantidad de usuarios tengan acceso a las diferentes Escuelas Deportivas Municipales y a las instalaciones, todo ello con un personal y unos recursos limitados.

SEGUNDO: Al tratarse del pago de seguros sociales del mes de septiembre, son gastos de carácter prioritario y correspondientes a los seguros sociales de la nómina de septiembre ya prestados, siendo necesario adoptar el oportuno acuerdo de aprobación del gasto, reconocimiento de la obligación económica y obligación de pago, ya que estamos hablando de obligaciones económicas irrenunciables e inatendibles para la Administración.

Por todo ello, El Gerente que suscribe entiende que procede el levantamiento del reparo en cuestión, siempre que se apruebe el pago extrapresupuestario, con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 94.192,53 euros.

PRIMERO.- Darse por enterado del Reparó de Legalidad indicado, formulado por la Interventora.

SEGUNDO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de los seguros sociales de septiembre de 2024 del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 94.192,53 euros.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250271660005705251	PÁGINA 2/3






EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)
PMD

TERCERO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2025.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.

ANA NUÑEZ MUNUERA | PRESIDENTA
DEL PATRONATO M. DE DEPORTES |
25/10/2024 9:11:32

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250271660005705251		PÁGINA 3/3
---	-----------------------------	--	---------------



Sometida la propuesta de acuerdo a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). *En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Darse por enterado del Reparó de Legalidad indicado, formulado por la Intervención Municipal de Fondos.

SEGUNDO: Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de los seguros sociales de septiembre de 2024 del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 94.192,53.

TERCERO: Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el ejercicio 2025.

CUARTO: A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, levantar dicho reparo, siendo este acuerdo ejecutivo.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

NÚMERO SEIS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX JAÉN, DENOMINADA: “REITERACIÓN ADECUACIÓN DE JABALCUZ”.

El Concejál portavoz del Grupo Municipal VOX Jaén, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 21/10/2024 presenta telemáticamente para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

MANUEL UREÑA CONTRERAS, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN resolutiva:

Exposición de motivos:

Que en el Pleno Ordinario del mes de Noviembre de 2021 fue aprobada por mayoría absoluta una Moción Resolutiva presentada por el Grupo Municipal VOX denominada "ADECUACIÓN PARAJE JABALCUZ", en el que tras amplio y enriquecedor debate hubo amplio consenso en apoyo a la misma, y al tiempo, se aportaron una serie de adiciones complementarias por los Grupos Municipales del PP y el PSOE.

Los Acuerdos Plenarios propuestos fueron los siguientes:

- 1.-Limpieza, adecuación y restauración del antiguo Camino de Jabalcuz que se encuentra actualmente en el lateral izquierdo de la carretera frente a las Termas.
- 2.-Restauración y limpieza de los Jardines así como la plantación y recuperación de la vegetación exuberante que siempre ha existido en estos jardines y que actualmente han desaparecido por la invasión de la hiedra y otras hierbas.
- 3.-Instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a arreglar la calle que va desde los Jardines de Jerez a las Termas, con acerado y farolas necesarias por la inseguridad vial de la zona. Y solicitud, posteriormente, de recepción de la calle por parte del Ayuntamiento, una vez finalicen las obras, pasando a ser de titularidad municipal (Acuerdo enmendado "in voce" por la proponente).
- 4.-Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía que recupere la propiedad de las Termas para su posterior restauración ya que actualmente pertenece a la Consejería de Medio Ambiente.
- 5.-Realizar las gestiones pertinentes y necesarias para mejorar la calidad de las telecomunicaciones en la zona.



6.-Adiciones presentadas por el GM Popular y el GM Socialista: “Con independencia de lo señalado en los acuerdos anteriores y conforme a lo manifestado por el Alcalde tras su reunión con el presidente de la Junta de Andalucía, instar a ésta a que proceda a la cesión de las termas de Jabalcuz al Ayuntamiento de Jaén, para lo que el Alcalde solicitará mediante comunicación a la administración autonómica que se inicie el proceso para cederlo a través de un convenio con dotación presupuestaria para su rehabilitación”.

Sometidos a votación los puntos 1, 2, 3, 5 y 6 se aprobaron por unanimidad de los presentes por el Pleno Municipal. Sometido a votación el punto 4, fue aprobado por mayoría absoluta.

Próximos a cumplirse tres años de la aprobación de la referida Moción resolutive referente a Jabalcuz, no tenemos noticias del resultado o estado de cumplimiento de la misma, a pesar de la obligación de los gobernantes municipales de llevarla a efecto.

No obstante, el pasado mes de Julio, supimos por los medios que la Junta se compromete a estudiar la viabilidad de la puesta en valor de las Termas de Jabalcuz y su entorno. Todo lo cual se produjo tras reunión del Alcalde Agustín González con el Consejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Ramón Fernández-Pacheco, que se comprometió a realizar de manera "inminente" un estudio de viabilidad de la puesta en valor de todo el entorno de las Termas de Jabalcuz, declaradas BIC y que actualmente están adscritas a la Junta de Andalucía.

Dado lo expuesto venimos a proponer los siguientes Acuerdos Plenarios:

1.-Ratificar los Acuerdos aprobados y derivados de la Moción antes referenciada, presentada por el Grupo Municipal de VOX, denominada “Adecuación Paraje Jabalcuz”, aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaén en noviembre de 2021, con el apoyo unánime del resto de Grupos Municipales, incluidos el Partido Popular y el Partido Socialista, que aportaron asimismo sus enmiendas.

2.-Instar al actual Equipo de Gobierno a su cabal cumplimiento.

3.-Requerir de la Junta de Andalucía, Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, para informe sobre el estado del estudio de viabilidad y puesta en valor del entorno de las Termas de Jabalcuz, declarado BIC, así como los sucesivos trámites que vayan a adoptarse con estimación de plazos correspondientes.

En Jaén, a 21 de octubre de 2024.

Fdo./Manuel Ureña Contreras

Firmado digitalmente por: UREÑA
CONTRERAS MANUEL - 2566666666
Fecha y hora: 21.10.2024
21:47:50



Acto seguido, el Sr. Ureña Contreras, concluye:

“Por tanto, como digo, se trata de ratificar una moción que ya se aprobó en el año 2021. Somos conscientes que con el paso del tiempo se han hecho algunas actuaciones en el Paraje de Jabalcuz como, por ejemplo, concretamente:

La limpieza del antiguo camino de Jabalcuz. Se ha limpiado, pero no está adecuado ni restaurado.

En cuanto a la limpieza de los jardines, se ha producido lógicamente. Faltaría el tema de la recuperación de la vegetación que originalmente allí se contenía.

Y también nos consta que se produjo el arreglo de la calle que va desde los Jardines de Jerez a las Termas por parte de la Consejería de Fomento. Faltaría el acerado, creo que la iluminación sí está.

Es decir, hay serie de cuestiones que sí que se han tratado, que se han realizado, pero faltarían todavía bastantes más, de más relevancia...Y esto es lo que proponemos, por tanto, al Pleno hoy aquí.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, para posicionar a su grupo:

“Solamente en Jaén y gracias a la gestión o, mejor dicho, a la falta de gestión que esta ciudad ha sufrido durante décadas de todas las administraciones públicas se da el hecho de que tengamos un Bien de Interés Cultural desde el año 2008, como son las Termas de Jabalcuz, y que lleven 45 años abandonadas. Esto es simplemente, increíble.

¿Ustedes, creen que esto pasarían en otras ciudades?.

Ya les digo yo, que no. Si en cualquier otra ciudad de España tuvieran unos jardines como los que tenemos en Jabalcuz, adónde se llega a través de una vía construida en 1.781 para unir las Termas con la ciudad, ya estarían puestas en valor.

Las Termas de Jabalcuz, abandonadas en 1979 han visto solo cómo en 2015 se acometió un arreglo de la estructura porque se iban a derrumbar. Nada más desde 1979, ni una sola intervención por parte de ninguna administración pública en 45 años.

El origen de estos baños se remonta a cuando aparecieron las aguas termales, allá por el siglo XVII. Y fue entonces Deán Martínez De Mazas, quien urbanizó la zona con una construcción de casas para los bañistas y una Ermita dedicada a los Santos Cosme y Damián.

Es increíble que tengamos que echar mano en el año 2024 de esta iniciativa del Dean Mazas, y su apuesta por la zona. No cabe duda de que, visto lo visto, ojalá hubiésemos tenido en estos 45 años una persona tan comprometida con las Termas de Jabalcuz como lo estuvo el Dean Mazas. Porque, seguramente hoy, no estaríamos hablando de este tema en una moción que ya es repetitiva. Repetitiva, simplemente, porque cuando se ha debatido en este Salón de Plenos sobre Las Termas de Jabalcuz y se han aprobado mociones, ninguno de los gobiernos municipales, ni del PP ni del PSOE, han sido capaces de cumplir dichas mociones, tal y como bien ha denunciado el Grupo Municipal de VOX.



El pasado 22 de julio, el entonces consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Agricultura, Ramón Fernández Pacheco, venía a Jaén y se comprometió a realizar de manera inminente un estudio de viabilidad. Aunque los jienenses ya sabemos, somos conscientes y hemos sufrido, lo que para la Junta de Andalucía es “inminente” cuando se trata de Jaén. Es decir, tarde, mal, o nunca.

Jaén Merece Más, en el acuerdo de las 101 medidas firmadas, y no cumplidas, con el PP, recogimos la recuperación del conjunto de Las Termas de Jabalcez; con la implantación de un camping, la puesta en valor de la pared de escalada en la Vía Ferrata, recuperación de jardines e infraestructuras comerciales y de servicios existentes. Sin embargo, aún estamos esperando la intervención de la Junta de Andalucía, no desde la visita del consejero el 22 de julio de este año sino desde hace mucho atrás ya que suya es la titularidad por ser un Bien de Interés Cultural.

Así, el 19 de octubre de 2007, se publica en el IDEAL: “Una empresa gestionará Las Termas de Jabalcez tras su rehabilitación”.

El 11 de septiembre de 2010, se publica en DIARIO JAÉN: “Jabalcez pide la rehabilitación de sus Termas”.

El 17 de septiembre de 2012, se publica en DIARIO JAÉN: “El Paraje de Jabalcez sigue cayéndose a pedazos”.

El 25 de agosto de 2014, el Defensor del Pueblo Andaluz pide a la Junta y al Ayuntamiento de Jaén que se actúe por el deterioro de Las Termas de Jabalcez. Muestro el escrito del Defensor del Pueblo.

El 9 de febrero de 2015, Junta de Andalucía, que era del PSOE por aquél entonces, compromete una inversión en este Bien de Interés Cultural. Julio Millán, entonces, era Delegado de Medio Ambiente y compromete 800.000 euros para la adecuación de Jabalcez. También está publicado en DIARIO JAÉN.

El 3 de abril de 2018, DIARIO JAÉN publica: “Recuperación de las Termas de Jabalcez”.

Programa Electoral del Partido Popular de Andalucía para las elecciones de 2018, la página 361: “Finalizaremos y pondremos en valor el Paraje de Jabalcez”. Curioso, este compromiso ya no estaba en el programa electoral del Partido Popular de 2022.

22 de julio de 2024: “La Junta de Andalucía se compromete a estudiar la viabilidad y la puesta en valor de Las Termas y de Jabalcez y su entorno”. 1 de septiembre de 2024: “Sin fecha para el estudio de viabilidad para Las Termas de Jabalcez”. DIARIO JAÉN.

Estos son sólo unos ejemplos de lo que ya ha sido el abandono y el olvido, así como muchas promesas y titulares de prensa totalmente incumplidos de lo que se ha hecho con Las Termas y los jardines de Jabalcez desde la Junta de Andalucía: nada.

Bien es cierto que hemos dicho que es un Paraje de la Junta de Andalucía, y que es un BIC. Por lo que el gobierno andaluz tiene la obligación y la responsabilidad de poner en valor esta zona. Pero también es cierto que el Ayuntamiento de Jaén solicitó en 2021 a la Junta de Andalucía la reversión de Las Termas y la dotación necesaria para su adecuación. Y, a día de hoy, 25 de octubre de 2024, no tenemos ni una cosa ni la otra. Sólo tenemos un magnífico paraje natural, un excelente BIC, que está completamente abandonado y a la espera de que se pueda recuperar para el uso y disfrute de los jienenses. Por ello, desde el Grupo Municipal Jaén Merece Más, apoyamos la iniciativa del Grupo Municipal de VOX para poner en valor en entorno de Las Termas



de Jabalcuz”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, para posicionar a su grupo:

“Bueno, ya se ha dicho aquí, un poco, el valor histórico del lugar. Que, es cierto que, para apreciar un poco el porqué los jiennenses llevamos esperando tantísimo tiempo este arreglo, ¿no?... El Paraje de Jabalcuz desde época romana, incluso íbera, por supuesto árabe, hay que recordar que “Jabalcuz” ya es un nombre árabe de la montaña. Luego la parte histórica que ha contado María Espejo sobre el Dean, siglos XVI, XVII y XVIII, hasta que llegó el siglo XIX que fue la época de esplendor de los Jardines de Jabalcuz con esa empresa Aguas de Jabalcuz que explotaba aquel balneario.

Es cierto que desde 1975 realmente lleva abandonado, y allí no se ha hecho absolutamente nada. La única vez que se hizo algo fue en el año 2015, también lo ha referenciado la concejal de Jaén Merece Más, siendo delegado de Medio Ambiente nuestro compañero y portavoz Julio Millán, que consiguió que hoy no tengamos allí una ruina y, al menos, la estructura se salvara con las nuevas cubiertas, incluso aquellas letras que todavía se pueden leer allí de Termas de Jabalcuz.

Yo, realmente me pregunto... A mí realmente lo del plan de viabilidad me resultó gracioso, porque un plan de viabilidad de qué. Para ver si es viable, ¿invertir en la ciudad?. Yo les digo; 4,5 millones de euros en la Alcazaba de Almería; 1 millón de euros en los Baños de Churriana; 600.000 euros en los Baños de San Pedro, en Córdoba. Un plan de viabilidad, sobre qué proyecto: ¿Tiene proyecto el equipo de gobierno sobre ese entorno?. ¿Sabemos lo que el Partido Popular o Jaén Merece Más, quieren hacer ahí?. Sabemos si la Consejería de Medio Ambiente, cuya titular les es muy cercana en lo geográfico y en lo personal, ¿sabemos lo que quieren hacer allí?, o el plan de viabilidad consiste en ver si es viable invertir en Jaén. Lo tienen ustedes en las 101 medidas por dos veces, no por sólo una. Y, sinceramente, a mí a estas alturas, y además lo hemos hablado hace poco, yo creo que las 101 medidas ya se dan por amortizadas en esta ciudad. Yo creo que ustedes también lo piensan así. Es un documento que ustedes firmaron a sabiendas de que la mayoría no se iban a cumplir, y lo estamos viendo mes a mes cómo se va incumpliendo. Señores de Jaén Merece Más, señores del PP, llevan un año y medio, se van a encontrar dentro de poco que llegará Navidad, llegará San Antón, la Semana Santa, se van a encontrar en la mitad de legislatura con las manos vacías.

Nosotros, obviamente, vamos a votar que sí a esta moción. Pero, además, añadimos alguna cosa más, la Junta de Andalucía tiene muchas cosas pendientes allí, también la depuración de aguas de Jabalcuz. Y, además, os lo digo porque he sido vecino, no sé si hay aquí algún vecino de Jabalcuz, creo que no. He sido vecino de allí, he vivido unos cuantos años allí en Jabalcuz y nos falta, o faltaban un montón de cosas. Ahora vendrán, señor Ureña voy a hacer de futurólogo de lo que va a pasar, el Partido Popular leerá el documento que la Junta de Andalucía le ha dado sobre las inversiones o cosas que han hecho allí. Y lo ha leído usted, porque supongo que también se lo habrán pasado. Es decir, las luces con una más que dudosa estética, por no decir los quitamiedos de carretera convencional que el propio delegado dijo que eso era una cosa que, bueno, que se iba a quedar así pero que luego se quitarían, de esas cosas que se dicen a sabiendas tanto el que lo dice como el que lo recibe de que se va a quedar así. Es un sitio histórico, y tenemos quitamiedos de carretera convencional. Y desbrozar en un terreno de la Junta de Andalucía, que oiga usted que menos que desbrozar puesto que..., y bueno y deberían de seguir desbrozando porque algunos de los vecinos de allí ya sacaron algunas fotos de toda la suciedad que se había quedado aun allí.



Tienen muchísimo, muchísimo que hacer, y creo, señores de Jaén Merece Más que están en la posición perfecta...Ustedes ya son gobierno y no pueden actuar cómo si no lo fueran. Son gobierno, tienen la posibilidad perfecta de hacer cumplir aquello; de presentar su plan, incluso de hacer su estudio de viabilidad o pedir a la Junta de Andalucía que lo haga, y decir; señores queremos que se haga esto. Yo les doy una pista, está en la Consejería adecuada, en la de Medio Ambiente, y si quieren nos juntamos y hablamos sobre qué se puede proyectar allí, y se le pide el dinero haciendo lo que en la moción última se dijo: "Oiga usted, o me lo da arreglado y yo lo gestiono, o lo conveniamos y usted me lo da con una consignación presupuestaria". Tienen un grandísimo abanico de posibilidades para poder actuar en Jabalcuz. Pero le digo una cosa, señor Ureña, el año que viene por estas fechas traeremos otra vez esta moción de Jabalcuz".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, para posicionar a su grupo:

"Hoy, señor alcalde, a pesar de lo bronco que está siendo el debate, incluso con llamadas de atención al orden al portavoz socialista, soy un tipo feliz como jiennense y como concejal de ver la bancada del Partido Socialista al completo: once de once. No se producía desde el mes de abril por motivos laborales, familiares, por viajes a China made in, ¡no lo sé!. Pero bueno, satisfacción, aunque sea bronco, que estén todos hoy aquí cumpliendo sus funciones e incluso defendiendo los intereses de la ciudad.

Dicho lo cual, en referencia a la moción que presenta hoy el Grupo Municipal de VOX, yo la tacharía de poco original, pero al mismo tiempo muy, muy necesaria porque las mociones no deben de caer en papel mojado. Y, como dice el señor Ureña, una moción que se presentó en el mes de noviembre y es de rigor analizar la moción, la gestión del año 2021, 2022 y 2023 del Partido Socialista, y la nuestra en este año y poco de gestión. Y ya lo ha dicho el señor Higuera, ellos en tres años no hicieron absolutamente nada. Pero ni ellos ni la Junta de Andalucía en 40 años, lo ha dicho él. Repito, lo ha dicho él. Pero bueno, para eso está la hemeroteca que no han hecho nada, para ello están los programas electorales, y para ello están los power point, que tanto le gustan al señor Millán. Y lo recojo de su programa electoral:

Primer power point, Proyecto cultural y turístico Museo Ciudad de Jaén. ¿Qué hicieron?. Nada. Y tenían 18 millones de euros de los Fondos Europeos para ejecutar.

Segundo power point, Museo del Olivar de Jaén, sito en el Banco de España. ¿Qué hicieron?. Nada. Y tenían 18 millones de euros de los Fondos Europeos. Y desde aquí le doy las gracias públicamente por su trabajo y tesón a mi compañera Mónica Moreno que en un año ha pasado de un power point a un proyecto que ya se está ejecutando, se está haciendo una obra, 400.000 euros, y hay un compromiso directo y efectivo del consejero de Presidencia de tres millones de euros para videojuegos: eso es gestión.

Tercer power point, La Caja de Música. Aquí si hubo financiación de los Fondos Europeos, pero con dos premisas; iniciaron una obra cuando no se iba a ejecutar, y nombraron como guardia de la obra a su amigo Blanco, implicado en la operación pandilla.

Cuarto power point, Xtreme Park Multiaventuras. No se lo llevaron al Paraje de Jabalcuz, lo dejaron en Valdeastillas. Hace diez años ustedes mintieron al bolsillo de los jiennenses con 9 millones de euros, la señora Peñalver en su mandato socialista junto a Izquierda Unida, y años más tarde vuelven a seguir mintiendo a los jiennenses.

Y quinto y último, power point, Cinturón Verde de Jaén. Aquí si incluyen el Paraje de Jabalcuz, pero



como ha dicho el señor Higuera ustedes en tres años no hicieron nada en el Paraje de Jabalcuz.

Y efectivamente, señor Ureña, frente a esta no gestión por parte del Partido Socialista, la Junta de Andalucía sí que está interviniendo en el último año; ha destinado 350.000 euros en obras de emergencias en la 6050; excavaciones en muro de escollera, están haciendo un muro de escollera y limpieza de talud en la entrada; la luminaria, ¡pues 40 años sin luminaria!, y ha llegado la Junta de Andalucía del Partido Popular y se ha gastado 150.000 euros en luminaria; y se han puesto bandas de seguridad, porque la seguridad es prioritario en ese paraje; se está realizando unos muros de escollera en la misma rotonda; se han mejorado los contenedores; se está realizando actuaciones de todo tipo. Y desde el Ayuntamiento de Jaén, pues bueno, miren ustedes, en tres años creo que no aparecieron por el Paraje de Jabalcuz. Bueno, pues, este verano, de manera transversal desde FCC, INDRA, hemos realizado; pintura, sustitución de focos que llevaban años sin encenderse las fuentes, hemos cambiado todo el riego, hemos mejorado los jardines, ¡50 contenedores de suciedad hemos sacado!, yo no, FCC, del abandono que existía en el parque. Y finalmente, mi compañera de Participación Ciudadana ha hecho tres visitas de basuralidad limpiando voluntariamente el parque. Es decir, estamos pendiente y hemos creado un equipo multidisciplinar porque en 2026 se cumplen 100 años del paraje y lo celebraremos y estará todo en perfectas condiciones porque ya estamos trabajando. Y finalmente, hubo una reunión muy directa con el señor Pacheco, consejero de Medio Ambiente, donde se propuso una actuación sobre Las Termas y, efectivamente, un estudio de viabilidad que ha salido a licitación. Se han presentado cinco empresas y el lunes por parte de los técnicos de administración general se van a abrir los sobres para adjudicar el estudio de viabilidad que nos dirá las intervenciones que se podrán desarrollar en el Paraje de Jabalcuz.

Por tanto, señor Ureña, vamos a seguir trabajando por el Paraje de Jabalcuz. Vamos a decir que sí a su moción, porque estamos realizándola. Poquito a poco, con los pocos recursos que tenemos, vamos a seguir trabajando y espero que este tipo de mociones no quede en papel mojado.”

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Padorno Muñoz, manifiesta su disconformidad con lo expresado por el señor Losa Valdivieso (PP).

Toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Antes de dar el turno de palabra a VOX, sí que ruego, por favor, respeto al turno de palabra. Y lo que no voy a permitir, aunque sea fuera de micro, son calificativos despectivos, se han oído desde aquí

Toma la palabra el Sr. Pancorbo Muñoz:

“Sí, sí, y lo repito: usted ha mentido en su intervención.”

El Sr. Alcalde vuelve a dirigirse al Sr. Pancorbo Muñoz:

“No voy a permitir que diga adjetivos descalificativos, se lo repito. Es la última vez que le aviso de que no voy a permitir adjetivos descalificativos.”



A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal VOX, grupo proponente, para cerrar el debate de la moción resolutive.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Desde aquí, agradecer el apoyo a los grupos porque, entiendo que, de nuevo por unanimidad la cuestión va a ser ratificada, va a ser apoyada.

Nosotros hemos pretendido plantear esta moción de una manera breve y somera. Y simplemente actualizarla después de tres años, efectivamente, porque no queremos que caiga en el olvido.

Las cuestiones que se están diciendo, el Proyecto sobre Jabalcuz, lo merece. En su día contó con unanimidad prácticamente, ahora también. Pero es una llamada de atención para decir que las mociones que se aprueban en Pleno, están para cumplirse, salvo caso o fuerza mayor lógicamente, y aquí pues existe este compromiso. Renovar este compromiso de todas las fuerzas políticas, pero sobre todo del equipo de gobierno, es fundamental, ¿no?. Y se han conseguido algunas cosas, lógicamente. Las que menciona el señor Losa básicamente son más de atención a necesidades de servicios del barrio y demás, ¿no?. Ahora tendremos que ir más allá porque estamos hablando de un Bien de Interés Cultural (BIC), y hay unas necesidades de atención desde el punto de vista cultural que merecen ser tenidas en cuenta.

Queremos conocer, por tanto, esos planes. Nos dice que hay ahora un periodo de adjudicación, de ver los proyectos, etc. etc., pero nos gustaría que se nos dijera, si es posible, por parte de la Junta de Andalucía se nos ampliara la proyección que tienen de actuación en todo este paraje. Recientemente vemos también, como ha aludido el representante socialista, que en redes han aparecido fotografías por temas de desatención y que esto pone en peligro, un poco, por riesgo de incendio de las parcelas que creo son de la Junta de Andalucía, pero también de algunas que son de titularidad particular. Si son de titularidad particular, pues, habrá que requerir también a la propiedad para que cumpla con sus obligaciones como dueños de los terrenos también, ¿no?, igual que los dueños de los solares pues tienen que tener también una serie de obligaciones en cuanto al mantenimiento y demás.

Y poco más, simplemente, decir que respecto al punto de la reversión de la propiedad no tendría ningún sentido revertir que volviera la propiedad al Ayuntamiento de Jaén si viene sin dotación presupuestaria. Por tanto, creemos que esta cuestión es fundamental. Y lo que queremos, esperamos y deseamos todos es encontrar algún día a Jabalcuz en unas condiciones dignas y adaptadas al Bien de Interés Cultural que representa para la ciudad de Jaén, el atractivo turístico y la dignidad de sus vecinos.”

Finalizado el debate de la moción resolutive, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUMÁN (**VOX**), D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ÁLBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D.



FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**),

NÚMERO SIETE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA: “SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL INGRESO ÍNTEGRO DEL IMPORTE DEL IMPUESTO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS A VERTEDERO”.

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22/10/2024 y nº de asiento: 2024033665, presenta telemáticamente para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.

D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, concejal del Grupo Municipal Socialista, da lectura a la exposición de motivos de la moción resolutive:



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista



JULIO MILLÁN MUÑOZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de este Ayuntamiento, y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

"SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCIA DEL INGRESO INTEGRO DEL IMPORTE DEL IMPUESTO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS A VERTEDERO"

Con fecha 9 de abril de 2022 entró en vigor la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En su capítulo II se establece el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, como tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valorización energética.

La finalidad del impuesto es el fomento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su co-incineración.

La Ley referida, establece:

"Artículo 88 Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del impuesto:

1. a) *La entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados, de titularidad pública o privada, situados en el territorio de aplicación del impuesto.*

Artículo 90 Devengo

El impuesto se devengará cuando se realice el depósito de los residuos en el vertedero.

Artículo 95 Normas generales de aplicación del impuesto

2. *Los sujetos pasivos que ostenten la condición de sustitutos del contribuyente o, en su caso, de contribuyentes estarán obligados a presentar trimestralmente por vía telemática una autoliquidación comprensiva de las cuotas devengadas en cada trimestre natural, así como a efectuar, simultáneamente, el pago de la deuda tributaria, durante los treinta primeros días naturales del mes posterior a cada trimestre natural.*

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 159
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista



Artículo 97 Distribución de la recaudación

La recaudación del impuesto se asignará a las comunidades autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imponible gravados por el mismo."

El impacto económico, que se podría haber producido a causa de este impuesto sobre los costes del Ayuntamiento de Jaén, para el año 2023 hubiera sido de 1.099.710,23 euros, si no lo hubiera asumido íntegramente la Diputación Provincial de Jaén, mediante la concesión de una subvención al Ayuntamiento, abonando dicho importe a RESURJA, como entidad gestora y responsable de su ingreso a la Junta de Andalucía.

Esta medida que se hizo extensiva a todos los Ayuntamientos de la provincia, y se adoptó con carácter extraordinario con el objetivo de que durante el año 2023 los Ayuntamientos adecuaran sus ordenanzas fiscales, incorporando el coste derivado de dicho impuesto.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Jaén no ha aprobado la modificación de su ordenanza fiscal hasta el día 21 de octubre de 2024, con lo que no entrará en vigor hasta enero de 2025. A causa de este retraso, el Ayuntamiento va a generar un déficit de 1.096.927,86 euros.

La Ley de Residuos anteriormente citada, establece en su Artículo 25. Recogida separada de residuos para su valorización.

"2. Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) *El papel, los metales, el plástico y el vidrio.*
- b) *los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario.*
- c) *los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.*
- d) *los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024.*
- e) *los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.*
- f) *los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.*
- g) *otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.*

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Documento firmado electrónicamente | CSV: 15246575233717771312 | URL de verificación: <https://sede.aytojaen.es/verificacion>
Entrada: JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA | 2024033665 : 22/10/2024 09:45:11



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista



La Junta de Andalucía, a través de los presupuestos para el año 2023, ha previsto en sus ingresos con cargo a la recaudación del impuesto en todo su territorio, un importe de 94.612.151 euros y para el año 2024 102.368.192 euros. Sin embargo no ha previsto capítulo de gasto finalista alguno, de forma que se cumpla con la finalidad de la Ley, esto es el fomento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración.

Por todo lo expuesto, el grupo socialista de este Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía, en cumplimiento de sus competencias, a que realice transferencias de capital al Ayuntamiento de Jaén, por el importe íntegro resultante de la recaudación del impuesto de vertido de residuos a vertedero, la incineración y la coincineración de residuos, del Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al año 2024, así como los correspondientes a los siguientes ejercicios presupuestarios. Todo ello, para hacer frente a las inversiones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados.

Segundo.- Dar traslado del siguiente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a las Consejerías de Sostenibilidad y Medio Ambiente y de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

Jaén, a 22 de octubre de 2024.

Julio Millán Muñoz
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Documento firmado electrónicamente | CSV: 15246575233717771312 | URL de verificación: <https://sede.aytojaen.es/verificacion>
Entrada: JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA | 2024033665 : 22/10/2024 09:45:11



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, para posicionar a su grupo:

“El Partido Socialista nos trae a este Salón de Plenos una moción sobre el destino de la recaudación que va a generar el impuesto ya conocido como “basurazo” en la ciudad de Jaén, que con fecha 9 de abril de 2022 entró en vigor con la Ley 7/2022, de 8 de abril. Un nuevo impuesto, fruto de las políticas de Europa, y que viene impuesto por el gobierno de España. Siendo esta una de las muchas consecuencias que los españoles estamos sufriendo, y vamos a sufrir, por esas políticas basadas en el fanatismo climático englobado en la Agenda 2030. Una Agenda cuyo objetivo y lea es; en 2030 no tendrás nada y serás feliz.

Lo lamentable es que ningún ciudadano español ha votado ni elegido libremente que se le aplique esta Agenda 2030. Viene impuesta por las élites globalistas, eso sí, con el beneplácito del Partido Socialista y el Partido Popular. Llegando a decir un miembro de este último que; la a Agenda 2030 es el Evangelio.

Pues bien, aquí tenemos una de las nefastas consecuencias de estas políticas del fanatismo climático que nos quieren imponer. Y que este Ayuntamiento de Jaén aprobó en Pleno, el pasado lunes día 21, por supuesto con el voto negativo de este Grupo Municipal de VOX al entenderlo como un impuesto injusto que únicamente busca un afán recaudatorio y que los vecinos de Jaén lo último que necesitan es que les metan la mano en la cartera: demasiada carga fiscal, soportan ya. Por eso, desde VOX exigimos la derogación de este “tasazo” a nivel nacional donde fue aprobada por populares y socialistas, y el fin de todas estas políticas fanáticas a nivel europeo donde populares y socialistas gobiernan juntos.

VOX, que quede claro, está a favor del cuidado del medio ambiente, del reciclaje y del aprovechamiento de recursos, pero esto nada tiene que ver con la imposición de tasas en nombre del fanatismo climático y cuyo único resultado será asfixiar aún más a las familias. Quien contamina paga: ese sería el lema de este “basurazo”. Estamos ante un principio pernicioso promovido por las élites corruptas que están obsesionadas con acabar con la prosperidad de las familias y los trabajadores; atacan al sector primario, cierran industrias, y ahora señalan a las familias.

Las élites que gobiernan en Bruselas quieren obligar a los españoles a pagar más impuestos, prohibir, y por tanto a empobrecernos.

¿Quién ha decidido que ahora los vecinos tengan que pagar por vivir?.

¿Acaso, la actividad de una familia normal y corriente es lesiva para el planeta?.

En VOX no aceptamos este dogma mentiroso que sólo busca empobrecernos e imponernos delirios mientras que los que de verdad contaminan, que están muy lejos de España y todos conocemos, tienen barra libre y cada vez les va mejor, mientras que a nosotros cada vez nos va peor. ¿Cómo vamos a pedirle a una familia que produzca menos residuos?. ¿Cómo se le pide a un bebé que consuma menos pañales?. Esto, es un auténtico disparate donde nos han metido a los españoles; Partido Popular y Partido Socialista.

Pero al Grupo Municipal Socialista, al presentar esta moción, parece no importarles nada de todo esto. Parece no importarles las dificultades que las familias jiennenses puedan tener para llegar a fin de mes, sólo se centran en quién va a recaudar el dinero que genera tal impuesto en nuestra ciudad de Jaén.



A nosotros, a este Grupo Municipal de VOX, sí nos preocupa los vecinos de la ciudad de Jaén, porque para eso estamos aquí y de todos va a salir esa cantidad de dinero. Una cantidad de dinero que les vamos a quitar de sus bolsillos de forma injusta, y que a buen seguro necesitan, y no para lujos seguramente.

Y yo me pregunto, si la Junta de Andalucía estuviese gobernada por el Partido Socialista, ¿les pedirían también ese dinero, esa recaudación, para la ciudad de Jaén?. ¿Por qué no pedir a Diputación que se continúe haciendo cargo del basurazo, y liberamos a los vecinos de Jaén de esa carga?. O, si el Ayuntamiento de Jaén estuviese gobernado por el Partido Socialista, ¿no asumiría la Diputación el coste de este impuesto injusto para los vecinos?. Son preguntas que cualquier vecino de esta ciudad de Jaén se hace, ¡y nos las hacen a nosotros!, porque ya están cansados de las luchas entre administraciones de distintos signos políticos sean en la dirección que sean, da igual, que no llevan a ninguna parte más que al perjuicio de los vecinos.

Finalmente, la triste realidad es que, por el fanatismo climático de Partido Popular y Partido Socialista, que son los únicos responsables de este basurazo, tenemos añadida una nueva tasa de basuras impuesta por el gobierno de España llegada desde Europa, que por supuesto desde VOX no compartimos. Pero la realidad es que, hoy por hoy, se nos ha impuesto y si el dinero tiene que salir de los vecinos de Jaén, como parece indicar, sería de justicia que el dinero retorne y repercuta en nuestra ciudad, una ciudad ya demasiado castigada.

Pero no podemos quedarnos ahí, en este año se puede hacer, pero tenemos que ir más allá. No podemos aceptar solamente que no devuelvan a nuestra ciudad el dinero que antes hemos pagado, porque el dinero tiene que estar en el bolsillo de las personas que es como se dinamiza una ciudad, y no podemos aceptar esta nueva imposición en forma de impuesto.”

Acto seguido, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, Concejal del Grupo Municipal VOX, presenta enmienda de adición in voce a la moción resolutive, en los siguientes términos:

“El Grupo Municipal de VOX para definir nuestro voto en un sentido u otro, presentamos una enmienda in voce de adición. Si se acepta nuestro voto será positivo, en caso contrario nos abstendremos. La enmienda es: ***Instar al Gobierno de España para que proceda a la derogación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, liberando así a los españoles, y por tanto a los jiennenses, de su pago.***”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para posicionar a su grupo:

“Bien, esta moción que nos trae hoy el PSOE al Pleno y que nos habla de la tasa de basura, que curiosamente ha sido puesta en marcha de forma obligatoria por el gobierno de España que, por cierto, está en manos de Pedro Sánchez, y que hasta donde nosotros sabemos, este grupo municipal, es del PSOE, es una forma de rizar el rizo. El PSOE critica una tasa de basura que ha impuesto el gobierno de España del PSOE, ¡pues bienvenida sea la crítica!. Desde Jaén Merece Más ya dejamos claro el pasado lunes en este Pleno que no estamos a favor de que este ayuntamiento camine bajo la senda de la subida sistemática de impuestos, porque no deben ser los jiennenses los que paguen la mala gestión municipal que se ha realizado por el PP y por el PSOE en estos últimos años.

Pero dicho esto, sí que nos gustaría aclarar que este impuesto, que el Ayuntamiento de Jaén como el resto de los ayuntamientos de España se ha visto obligado a poner en marcha, no es una obligación de la Unión Europea. Y esto no lo digo yo, sino que lo dice el propio Ministerio de Hacienda en un informe en el que se recoge que esta normativa europea no obliga a imponer este “basurazo”. En el artículo 11.3, que traigo aquí, de



esa Ley de la que hemos hablado todos, la 7/2022, del 8 de abril, dice que, la tasa permite implantar el sistema de pago por generación. Por lo tanto, no impone la obligación de exigir una tasa totalmente individualizada, sino que lo que pretende es incorporar estos sistemas en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga, que preside dicha regulación. Está en la ley. Sin embargo, el gobierno de España -repeto, presidido por Pedro Sánchez, del PSOE-, ha conseguido retorcer de tal manera esta norma de la Unión Europea para que nos obligue a todos los ayuntamientos a crear un impuesto que va a repercutir directamente en el bolsillo de los ciudadanos. Un apunte, este impuesto ha sido criticado hasta por la Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública.

Pero dejemos a un lado el intento de rizar el rizo con este impuesto a la basura, y vamos a retroceder al año 2018 cuando la Unión Europea aprueba la directiva, y que fue aprobada por el Partido Popular Europeo siendo Comisario de Energía y Cambio Climático el exministro Miguel Arias Cañete. Y hemos de añadir que en 2022 cuando la directiva europea se convierte en Ley, el PP tampoco vota en contra de ella en el Congreso de los Diputados, pero tampoco en el Senado. ¿Por qué el PP que la apoyó en el Parlamento Europeo, y que no vota que no ni en el Congreso ni en el Senado, ahora critica este impuesto?. ¿Por qué el PP nos pide que modifiquemos la Ley?. No lo entiendo. Sin duda alguna, estamos ante un ejemplo más de los habituales discursos del y tú más del PP y del PSOE, y que en esta ocasión repercute directamente en el bolsillo de los ciudadanos: una cierta connivencia con la que al final paga el jiennense.

Dicho esto, y haciendo referencia al texto de la moción del PSOE, es indiscutible que deberíamos buscar mecanismos para compensar a los jiennenses por este tarifazo a la basura que nos trae Pedro Sánchez y al que no se opuso el Partido Popular, porque es indudable que sufriremos una mayor presión fiscal. El dinero que se recaudará de este nuevo impuesto irá destinado a la Junta de Andalucía. Algo de lo que no cabe duda, ya que hasta el propio presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, José M^a Bellido, alcalde del PP de Córdoba, fue el que hace unos días reclamaba a la Junta de Andalucía que la recaudación del Impuesto al Vertedero revierta, de nuevo, una vez más, en los ayuntamientos para hacer inversiones en instalaciones de gestión de residuos. El propio Bellido, decía que, con relación a esta tasa que se va a cobrar a los ayuntamientos y que luego se va a transmitir a la Junta de Andalucía, lo más lógico era que el dinero volviera a los ayuntamientos. Y desde Jaén Merece Más, estamos totalmente de acuerdo con el alcalde de Córdoba y con este posicionamiento de la FAMP: nos parece muy acertado que la recaudación de la tasa de basura llegue íntegramente al ayuntamiento.”

Acto seguido, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Concejal portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, presenta enmienda de adición al punto nº 1 de la moción resolutive, en los siguientes términos:

“Sí que pedimos que se incluya una anotación al primer punto. **Y es: Que esa aportación se haga de manera íntegra económica al Ayuntamiento de Jaén o que se haga en forma de proyectos.** Dado que tenemos miedo de que, con la situación que tiene el Ayuntamiento de Jaén, no podamos acometer esos proyectos o no podamos hacer esas inversiones por nosotros mismos.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, para posicionar a su grupo:

“Bueno, señor Lechuga, sinceramente creo que su partido le ha metido en una encrucijada con esta moción. O dicho de otro modo, le está haciendo un flaco favor trayendo esta moción hoy aquí.”



Esta tasa nace con la Ley de Economía Circular. Una ley del gobierno central que establece, como ya todos han dicho en el año 2022, gravar la gestión de residuos pero que la tenemos que cobrar los ayuntamientos, esto ya lo sabemos de sobra, ya lo hemos dicho muchas veces durante esta semana, y que incluso puede duplicar la factura de la basura como vimos en el Pleno pasado. Que, por cierto, ustedes votaron en contra en el Pleno pasado.

Evidentemente, tal y como hemos leído a través de los medios de comunicación, y ya lo han dicho aquí varios de los otros grupos municipales, los ayuntamientos y demás asociaciones están que echan chispas.

Es una tasa que la crea el señor Sánchez. Porque ha decidido crearla, aunque él dice que viene de Europa: pero eso no es cierto. ¡Otra más!, y ya sabemos que el señor Sánchez no miento, sólo cambia de opinión.

Europa lo que dice es que tenemos que cuidar nuestro entorno, nuestras ciudades, ciudades verdes, tener ciudades sostenibles. Y evidentemente que quien contamina, pues paga. Pero Europa no dice que los ayuntamientos tengan que crear esa tasa, es una tasa a voluntad del señor Sánchez, porque al señor Sánchez le apetecía. Es además una tasa injusta que, por supuesto, va a generar otros problemas colaterales ya que repercutirá directamente, por ejemplo, en la subida del precio del alquiler. Ese alquiler que precisamente ustedes quieren intervenir.

Una tasa que efectivamente la van a recaudar las comunidades autónomas. Es decir, que el dinero se lo van a quedar las comunidades autónomas y la tasa deben pagarla los ayuntamientos por los residuos que llevan a los vertederos. ¿Qué es lo que pasó en 2023?. Pues, que esa tasa la pagó Diputación a la Junta de Andalucía como administración que tiene delegadas las competencias de gestión de residuos en lugar de pagarla los ayuntamientos. Pero, claro, estábamos en periodo electoral, en año electoral. Y qué pasa ahora para 2024, pues que ya no la paga. Y ahora debemos pagarla los ayuntamientos siendo, como digo, Diputación la que gestiona el tema de residuos prácticamente a todos los ayuntamientos. Y qué pide ahora el PSOE provincial, pues que esta tasa la paguemos los ayuntamientos a la Junta y que, por favor, luego la Junta nos lo devuelva, nos reintegre la cantidad completa en concepto de tasa sobre el depósito de residuos en vertederos. ¿De verdad, no le parece esto un poco absurdo?. Pero además hay un trasfondo en todo esto, ya que la Junta con este dinero recibido, y lejos de quedárselo, lo está destinando a mejorar todo el sistema de gestión de residuos. Por eso ya han sacado dos líneas de subvenciones, de 57 y 53 millones respectivamente, donde diputaciones y ayuntamientos podrían haber pedido ayudas para mejorar todo lo relativo a esa gestión de residuos y que se iban a pagar con ese dinero recaudado, como digo, por la Junta.

La Diputación de Jaén que es la responsable de toda la gestión de residuos de la provincia porque así lo tienen delegado todos los ayuntamientos, pues bien, como decía, la Diputación va y no presenta la solicitud de ayuda. Fernández Pacheco, consejero de la Junta, hizo público en el Parlamento de Andalucía, textualmente, que desde el gobierno andaluz ya se había invertido más de 57 millones de euros en una primera convocatoria. La del año pasado, en la que Diputación sí pagó este impuesto. Y sumando esta segunda convocatoria, como digo de 53 millones, ya se han movilizado más de 110 millones de euros para mejorar la gestión de residuos y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios.

Por cierto, hace unos días, ustedes dijeron que íbamos a perder una subvención que solicitó el señor Millán (PSOE). Y por resolución de 20 de diciembre de 2022 se concede dicha subvención de Medidas de Apoyo Urgentes para Proyectos de Implantación y/o mejora de Recogida Separada de Biorresiduos, por importe de 510.000 euros. El 90%, al amparo de la Orden del 3 de diciembre de 2021. Como bien saben, hay que



buscar una partida de inversiones por valor del 10% de dicha inversión, es decir 56.000 euros. Más el IVA correspondiente de la totalidad, es decir 119.000 euros más. Con lo cual necesitamos 175.000 euros para no perder dicha subvención. El 28 de noviembre de 2023, ingresan ese 50% de los 510.000 euros, es decir 255.000 euros. Con fecha 19 de septiembre de 2023, se presenta solicitud de ampliación de plazo para el proyecto, y por resolución del 10 de octubre de 2023 se concede la ampliación del plazo hasta el 31 de mayo de 2026. Dando un plazo de tres meses para la justificación una vez acabado dicho plazo. Por tanto, este equipo de gobierno está trabajando para no perderla, como ustedes dicen, pero además para poder tener 301 contenedores marrones disponibles en distintos puntos de la ciudad con 301 tarjetas lectoras correspondientes. Estos contenedores marrones son los que se denominan, el quinto contenedor.

Pero le hago tres preguntas, señor Lechuga:

¿Qué hicieron ustedes desde que la pidieron?

Yo se lo digo: nada.

¿Cuántos ayuntamientos de la provincia de Jaén tienen este quinto contenedor, este contenedor marrón?

Yo se lo digo también: ninguno.

¿Está preparada la planta de residuos de Diputación para la recepción de la materia orgánica, es decir de estos biorresiduos, y su posterior reciclado a compost del quinto contenedor, o contenedor marrón?

Yo se lo digo también: no está preparado.

Entonces, ¿para qué tantas prisas?. O es que pretenden que llevemos a Málaga o a Madrid ese contenedor, o esos contenedores marrones.

En fin, pasemos a la cuestión que nos ocupa. Estarán de acuerdo conmigo en que es un poco absurdo no asumir este año por parte de Diputación este pago, no pedir la subvención a las ayudas a la Junta de Andalucía para este objetivo, y pedir ahora a la Junta que devuelva el dinero al ayuntamiento. Por eso, desde el Partido Popular queremos proponer al Partido Socialista una enmienda a esta moción.”

Acto seguido, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, Concejal del Grupo Municipal Popular, presenta enmienda de in voce a la moción resolutive, en los siguientes términos:

“Pidamos, directamente, al Gobierno de España que suprima este impuesto. Porque es ridículo que el Gobierno Central lo cree. Lo recaudan las comunidades autónomas, lo pagan los ayuntamientos, y ahora las comunidades autónomas que les devuelvan el dinero a los ayuntamientos. Todo ello lo que demuestra, una vez más, es la demagogia del Partido Socialista que, o bien, no está informado del tema, o pretenden, una vez más, politizar con esta moción generalista impulsada por su partido, por el PSOE provincial, y registrada en casi todos los ayuntamientos de la provincia.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Socialista, proponente de la moción, para cerrar el debate.



Toma la palabra D, FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Bueno, yo les haría una pregunta, bueno varias preguntas, a los tres grupos, a VOX, a Jaén Merece Más, y al Partido Popular:

¿Se trata de una Ley que está en vigor en nuestro ordenamiento jurídico, y que cuenta con el respaldo de Las Cortes, del Parlamento?. Sí, ¿no?.

¿Es una realidad que se está ingresando este dinero a través de la Agencia Tributaria y se está transfiriendo, en nuestro caso en Andalucía, a la Junta de Andalucía?. Sí.

Por tanto, el debatir sobre el sexo de los ángeles, ¡pues bueno está muy bien!, pero yo creo que deberíamos ser más pragmáticos y ponernos de acuerdo en que es una realidad. Que nos puede gustar más o menos la ley. Ustedes van a máximos, ¡vamos a derogar la ley entera!, para qué vamos a entretenernos en un artículo como propone el Partido Popular... Bueno, como son negacionistas del cambio climático, pues lo entiendo, son coherentes, les felicito por su coherencia. Pero, hombre, no les voy a felicitar por su irresponsabilidad.

En cuanto a Jaén Merece Más que plantea algunas cuestiones, ¡como siempre vuelven a sacar su mantra de que aquí los culpables de todos los males de nuestra sociedad son el Partido Socialista y el Partido Popular!, son los que tienen la culpa de todo, ustedes han venido aquí a resolver todos los problemas porque los hemos ocasionado otros partidos políticos. Hombre, algunos aciertos habrá habido de ambos partidos, ¡creo yo!, para estar en la situación que estamos. Que es mejorable, pues sí, seguro que sí.

Desde luego no vamos a aceptar tampoco su enmienda in voce porque sería tanto como darle un cheque en blanco a la Junta de Andalucía para que nos haga lo que quiera. No. Aquí se tiene claro qué es lo que se quiere, por lo menos, y hombre aludo en este caso al concejal de Hacienda del Partido Popular, que parece que es que él ha hecho esa memoria. Y, hombre, le recuerdo que esa memoria con los contenedores en la planificación y todo eso, la hizo el que suscribe. Pero bien, y más que habría que hacer, obviamente. Y que por eso ponemos aquí nuevamente la posibilidad de obtener esos recursos, porque están ahí. Que es tan fácil como que los consejeros correspondientes, en este caso creo de Hacienda, vamos seguro porque es el que hace los presupuestos en definitiva y que el da luz verde para que la Consejería de Medio Ambiente transfiera ese dinero y no lo pase a la caja única, pues que habilite de manera singular, muy fácil, un convenio con el Ayuntamiento de Jaén. Además, creo que van a presentar, han anunciado en prensa, los Presupuestos para 2025. Supongo que la suerte está echada, no presumo..., pero ojalá me equivoque y nos sorprendan con que con esta inversión finalista vaya a bendecimos el gobierno de la Junta de Andalucía.

Pero bueno, como digo, yo creo que renunciar a una posibilidad de recibir este dinero para inversiones... ¡Y además lo dice usted mismo, que tienen dificultades para poder ejecutar los 500.000 euros!, que como bien ha dicho proceden de nuestra legislatura, porque le faltan ciento y pico mil del IVA. Claro que sí, porque es la convocatoria que sacó su Junta de Andalucía obligando al ayuntamiento a cofinanciar. ¡Mira!, podían haberlo hecho con carácter finalista el 100x100, y con carácter anticipado, ¡y ya se estaría haciendo!. Yo tenía previsto cómo resolver este asunto, y era a través del Pliego de Condiciones. Usted dice; es que no sabemos de dónde sacar los ciento y pico. Pues, estudie un poquito porque hay fórmulas; a través del pliego, a través de la concesionaria se puede hacer. O si no tiene usted posibilidad de generar Capítulo VI. Y si no las tiene, pues tendrá usted que trabajar un poquito más porque hay que buscarlas y se encuentran. Fruto de ello,



nosotros hemos demostrado que en la legislatura pasada se movilizó una cantidad ingente del Capítulo VI. Ustedes han perdido la oportunidad, el primer año de la Diputación lo perdieron porque no lo solicitaron, que eso no lo sabe la gente. El año 2023 perdieron ustedes la subvención Capítulo VI de Diputación, y fue a gasto corriente porque no lo solicitaron, porque no asistieron a las reuniones para pedirlo en tiempo y forma: eso es así.”

D. Antonio Losa Valdivieso, Concejal del Partido Popular, manifiesta su disconformidad con lo expresado por el Sr. Lechuga Arias (PSOE).

El Sr. Lechuga Arias se dirige al Sr. Losa Valdivieso:

“Eso es así, señor Losa, y usted lo sabe.”

Acto seguido, el Sr. Lechuga Arias, continúa su intervención:

“Bueno, también decirle al señor Álvarez que dice que la Diputación...Pues mire usted, la Diputación ya tiene adjudicados todos los contratos de las subvenciones a las que usted hace referencia. Las plantas de tratamiento están totalmente preparadas con esta inversión, que van a empezar las obras en breve, de 8 millones de euros que hemos conseguido de Fondos Europeos. Usted dice; ¡es que está invirtiendo la Junta de Andalucía el dinero con lo recaudado!. Eso es mentira, usted ha mentado ahí, por desconocimiento, o no sé por qué, entiendo que por desconocimiento.

Las convocatorias que ha sacado en materia de las líneas 1.1, 2.1, de la Consejería de Medio Ambiente, van financiadas 100x100 con FONDOS NEXT GENERATION procedentes de la Unión Europea, no con el impuesto. Usted, mírese, consulte a sus compañeros de la Consejería de Hacienda, en los Presupuestos de la Junta de Andalucía este ingreso va a la caja única a financiar todo tipo de gastos, Capítulo I, gasto corriente, no tienen la finalidad de estas inversiones. Por tanto, hombre, le ruego que no confunda, entiendo que por desconocimiento no de manera deliberada, que estas inversiones han sido financiadas con el impuesto: eso es mentira. Además, hace muy poquito tiempo tuve la oportunidad de intervenir en un foro en Sevilla donde participaron responsables importantes de la Consejería de Medio Ambiente, y una de mis consultas fue esa, es decir, oye qué pasa con el impuesto. Bueno, pues, lo estamos peleando. Estamos intentando que en los Presupuestos de la Junta de Andalucía del año que viene, sus responsables, Jefe del Servicio de la Consejería de Medio Ambiente en materia de residuos, que tenga la sensibilidad y que se incorpore como una fuente de financiación que vaya destinada a los ayuntamientos. Aquí estamos poniendo encima de la mesa un instrumento real que puede hacerse, como digo, rápidamente mediante un convenio de subvención directa de transferencia de capital.

Para terminar, lo que quería decirle es que yo creo que es una herramienta que tenemos ahí a nuestra disposición, y si no lo quieren hacer de manera singular con el Ayuntamiento de Jaén, porque lo entiendo, porque todos los demás ayuntamientos de la Comunidad Autónoma también tendrían derecho, pues que saquen una convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva y así tener ese dinero finalista para que hagan inversiones. Porque para gestionar los residuos correctamente hacen falta recursos económicos o ¿ustedes creen que recoger la basura se hace de manera milagrosa?. ¡Claro que no!, para ello hay que movilizar muchísima tecnología.”



Finalmente, D. Francisco Lechuga Arias, Concejal del Grupo Municipal Socialista, proponente de la moción resolutive:

- ✓ No acepta las enmiendas de adición in voce formuladas por los grupos políticos municipales de VOX, Jaén Merece Más, y del Partido Popular.

Sometida a votación la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUMÁN (**VOX**). *En total 14 votos a favor, 11 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

NÚMERO OCHO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de septiembre de 2024, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico durante el mes de septiembre de 2024 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUMÁN (**VOX**), D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**).



NÚMERO NUEVE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da inicio al turno de ruegos y preguntas en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno.

Acto seguido, da la palabra al Grupo Municipal VOX Jaén.

Toma la palabra D. Eduardo Calvo Guzmán, para formular una pregunta:

“En referencia al barrio de San Vicente de Paúl, un barrio con muchas necesidades, concretamente queremos conocer en qué situación se encuentra una promesa que llevamos ya muchos años arrastrando, en cuanto a, la apertura de la calle Antonio Díaz. Queremos saber si hay algún proyecto, cómo está, en qué estado se encuentra, o si hay alguna fecha más concreta para esa apertura que tanto nos demandan y que tan necesaria es.”

Toma la palabra D. Manuel Ureña Contreras, para formular un ruego:

“Estamos observando los ciudadanos cómo ahora hay numerosas obras por toda la ciudad en cuanto al tema de asfaltado, arreglo de aceras, y tal. Esto está provocando que haya una supresión de los normales aparcamientos para los vehículos, con lo cual los vecinos se las ven y se las desean para poder aparcar o estacionar sus vehículos en un sitio u otro. Pero, a la vez, claro, cuando a veces utilizan el tema de la carga y descarga, bueno pues, los agentes de la Policía Local están siendo bastante restrictivos, bastante estrictos, y están sancionando bastante. Entiendo yo que se debería de ser un poco más tolerante durante este periodo de obras..., para bueno..., mientras se están causando perjuicios a todos y que no sea sólo sancionable, que se puede interpretar como un tema recaudatorio aprovechando que no hay espacio para aparcar.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista:

Toma la palabra D. Francisco Javier Padorno Muñoz, para hacer dos peticiones:

“La semana pasada, yo mismo, me quedé encerrado un día en el ascensor que da al Callejón de las Flores. Esta semana me he vuelto a quedar otro día encerrado. Y otro día he ido a llamar al ascensor, y no funcionaba. Pedirles o exigirles que, por favor, hagan una revisión, un seguimiento, de ese ascensor puesto que las averías son reincidentes.

Y otra petición, que en el otro ascensor, en el de cristal, el que sale a la calle Joaquín Tenorio, te llama a dudas porque si subes desde el parking tienes un papel que dice que solamente pueden ir dos personas, y sin embargo si entras desde la calle no tienes ningún papel restrictivo, y lo que te dice en el ascensor es que pueden entrar hasta seis. Que veamos



si ese papel está ahí desde la época del Covid y no se ha quitado, o verdaderamente es por algún problema que hay que sea recurrente y coincidente en ambas entradas.”

Toma la palabra D^a Ángeles Díaz De la torre, para formular varias preguntas:

“En relación a la figura de la Defensora del Jiennense y Directora de la Oficina de Inclusión y Accesibilidad, se presentó el 13 de julio del año 2023, y bueno, queríamos conocer cuáles son los objetivos, los resultados, que habéis conseguido desde entonces, desde el 13 de julio. Y de qué medios e instrumentos dispone esta figura, además de los de contacto de correo electrónico y número de teléfono para hablar por Whatsapp. Porque, es verdad que, estamos recibiendo muchas quejas porque no está habiendo la respuesta que en su día, hace ya más de uno, vosotros anunciásteis.

También, con relación con la calle Hospitalico, de hecho tenemos aquí a vecinos de la zona de calle Hospitalico, zumbajarros y Bobadilla Alta, y os pediría que le pudiérais dirigir alguna respuesta en este momento porque llevan desde primera hora en el Pleno. Y, bueno, como bien saben, nosotros empezamos a promover dos viviendas unifamiliares en la calle Hospitalico, a través de una subvención de alquiler que solicitamos. Y, bueno, pues vosotros en vuestra decisión, decidísteis paralizar esta obra...Y, bueno, pues hace seis meses os reunísteis con los vecinos para explicarles que íbais a poner esa zona más segura, que la íbais a impermeabilizar. Y sigue igual o peor. Sigue todavía con más suciedad, y tienen el temor de que ahora con el temporal, empiece a llover más, haga más viento y la humedad aumente. Porque ya está afectando a la estructuras de las casas, tanto las colindantes como las de más abajo que es por donde cursa el agua.”

Responde a la Sra. Díaz De la torre, la Concejala delegada del Área de Gerencia Municipal de Urbanismo, Movilidad y Sostenibilidad, Vivienda y Rehabilitación, SOMUVISA y Asesoría Jurídica, D^a. M^a del Carmen Colmero Ávila:

“A ver, con respecto a la obra de calle Hospitalico. Efectivamente se inició bajo su mandato. Como ustedes saben, eran; de dos viviendas unifamiliares, con un coste de 274.000 euros, quiero recordar. Pero ustedes se olvidaron de la financiación. Se olvidaron incluso de pedir la subvención que había por parte de la Junta de Andalucía. Y se olvidaron, igualmente, de solicitar la licencia de obras. La obra se inició y, por tal motivo, el propio constructor tuvo que abandonarla. No tenía licencia de obras, y evidentemente no se le podía pagar porque ustedes se olvidaron de la financiación. Y tampoco se pudo sufragar por la Junta de Andalucía con la subvención, porque tampoco se solicitó. En este estado de cosas, el señor Manuel Tello sabe perfectamente, que yo he hablado con él en diferentes ocasiones, lo he llamado por teléfono, y hemos contratado a una empresa constructora. Como ustedes saben, necesitábamos tres presupuestos para realizarla. La empresa constructora ya tiene adjudicadas las obras. Estas obras se van a iniciar en breve, estamos esperando que nos envíen la documentación, y él sabe que lo tengo al corriente, en ese sentido, en cuanto a esa obra.



Por lo que se refiere a otro de los temas que me ha comentado sobre la calle Zumbajarros, si es la vivienda municipal, es el número 19 de esta calle. Si en este ayuntamiento consta que existe ruína, evidentemente se tiene que proceder a su derribo. Esto ya es competencia de la Concejalía de Patrimonio y de Contratación, y nos pondremos manos a la obra sobre esto.”

La Sra. Díaz De la torre, continúa su intervención solicitando a la Sra. Colmenero Ávila que su grupo pueda tener acceso a la información sobre la contratación de las obras de la calle Hospitalico, porque según afirma, a día de hoy, no hay rastro ni en el perfil del contratante, ni por SOMUVISA, ni por Gerencia de Urbanismo, ni por Alcaldía de Jaén.

Responde a la Sra. Díaz De la torre, la Sra. Colmenero Ávila:

“Los tres presupuestos para la ejecución de la obra están en la oficina de SOMUVISA, y si lo solicita se los daremos con mucho gusto. Al final, lo que se va a hacer es; impermeabilizarlo, por supuesto, y dejarlo para que no corra peligro. Lo que nos habían solicitado los vecinos de calle Hospitalico, si no me equivoco, y hoy están aquí para confirmarlo, es que se quedara como una especie de solarete, como un patio para que pudieran jugar los niños, hasta tanto se decida que se va a hacer.”

Vuelve a intervenir la Sra. Díaz De la torre:

“Vale, pues dejamos constancia de esa solicitud de información.

Otra pregunta en relación con la misma zona, es sobre la calle Bobadilla Alta, número 8. Ya solicitamos, en su día, que aunque fuera una vivienda particular ya había habido varios requerimos a la propiedad para que tapiara la vivienda, es una vivienda donde se está acumulando chatarra, basura, suciedad, es un foco de consumo ilegal de sustancias, hay inseguridad y, bueno, algunos vecinos ya no pasan por allí especialmente con los niños porque, bueno, hay conflictos entre ellos. Pedimos que se tapiara. Sé que desde Urbanismo habéis ido haciendo indagaciones de quien es el particular, que le habéis hecho los requerimientos, pero a fecha de hoy seguimos con esa vivienda sin tapiar. Entonces, quería preguntarle cuáles son las próximas acciones inmediatas para poder tapiarla y que los vecinos puedan respirar tranquilos.”

Responde a la Sra. Díaz De la torre, la Sra. Colmenero Ávila:

“De la calle Bobadilla Alta, no tengo aquí, ahora mismo, constancia del expediente. Pero en cuanto me informe lo vamos viendo. Sí me consta que se ha hecho el requerimiento a los propietarios, pero ahora mismo no le puedo especificar cómo está el expediente. Pero bueno, estaremos pendientes.”



Toma la palabra D^a M^a de África Colomo Jiménez:

“Nos trasladan los vecinos del Residencial Olimpo una problemática que vienen sufriendo desde el mes de agosto de 2023, y nos dicen que han presentado cinco escritos hasta la fecha pero que no tienen ningún tipo de respuesta desde el Área de Urbanismo. Al parecer, existe un bar en los bajos de este residencial que ha retirado un tubo de extracción de humos que estaba en un sitio que no estaba permitido, pero ha sacado nuevamente otro tubo extractor por otro lugar sin que tenga la correspondiente calificación ambiental de la nueva ubicación. Y nos trasladan que los humos y los olores no solamente persisten en el portal, sino que también han aparecido en zonas nuevas de este residencial. Parece ser que se han hecho varias visitas por parte de la Policía Local, pero que aún no se ha tomado ningún tipo de medidas. Las molestias siguen, y ellos lo que reclaman es que se adopten las medidas, lo antes posible, para evitar este tipo de molestias a los vecinos. Y, por supuesto, que se verifique si ese tubo reúne o no los requisitos, si existe esa calificación ambiental, y que en su condición de interesados pues se le pueda trasladar toda esa información.”

Responde a la Sra. Colomo Jiménez, la Sra. Colmenero Ávila:

“La información no la tengo ahora, pero si es el Bar Amaro, sí que sé que han ido los técnicos, y parece ser que está todo bien. No obstante, lo volveremos a mirar.”

Toma la palabra D. José Manuel Higuera Lorite:

“En declaraciones a prensa de la Asociación de Caseteros, de los feriantes, hablaban de un 20% de pérdidas este año respecto al año pasado. Y el año pasado dijeron también que tenían un 20% de pérdidas respecto al 2022, en total creo que es un 36% de pérdidas desde 2022 para acá. Es saber si el ayuntamiento tiene pensado algún tipo de medidas para, bueno, para poder apoyar tanto a feriantes como a caseteros.”

Responde al Sr. Higuera Lorite, la Tte. Alcalde delegada del Área de Cultura, Turismo, Fiestas, Patrimonio Histórico y Juventud, D^a María Espejo Nieto:

“Pues, señor Higuera, desde que yo recuerdo, desde época ya de alcaldes anteriores, desde que está casi la feria, cada año recurrentemente dicen que tienen pérdidas. Y cada año recurrentemente quieren que se les baje la tasa municipal, cuando eso usted sabe que es imposible. Con lo cual, solamente con las toneladas de basura que se han recogido, se pueden hacer los cálculos y se ve que el ferial, la abundancia en el ferial, fue óptima. Incluso mejor que la del año pasado. Que lo digan los caseteros y los feriantes, pues es un tema muy recurrente, todos los años ocurre lo mismo. También ocurrió cuando usted hizo las dos ferias que hizo, se lo aseguro. El objetivo: bajar la tasa. Nosotros, no podemos permitirnos eso. Y tampoco nos lo permite Hacienda. Con lo cual, no tengo más que decir, que la feria se les ha llevado dos días más. Se le llevó el viernes, que nunca se le llevó. Y se le ha llevado el domingo con los drones,



que jamás, nunca, ha estado así de llena. Con lo cual, lo de las pérdidas, es un poco de extrañar. Pero bueno, respetable la opinión que tengan. Pero es una opinión, sin datos. Y nosotros con la recogida de basura, sí aportamos datos. Y usted lo sabe, señor Higuera.”

De los ruegos y preguntas formulados, en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUMÁN (**VOX**), D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**),

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y veintin minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.